



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



CANARIAS  
**ZEC**  
Invest & Live

# INFORME DE GESTIÓN 2023

 Gobierno  
de Canarias

Zona  
Especial  
Canaria

**Zona Especial Canaria.**  
Informe de gestión 2023.

**Elaboración y coordinación de contenidos:**

Presidencia; Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control; Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC.

Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Diseño y maquetación: Waldemar estudio creativo.

**Edita:**

© 2024 Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Ministerio de Hacienda.

Aprobado por el Consejo Rector de la Zona Especial Canaria en sesión de 4 de diciembre de 2024.

# ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>8</b>
<b>3.</b>	<b>ANTECEDENTES, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....</b>	<b>13</b>
3.1.	Antecedentes.....	14
3.2.	Régimen legal .....	17
	Normativa .....	17
	Contenido del incentivo fiscal.....	18
3.3.	Competencias y organización en relación con la Zona Especial Canaria .....	20
3.4.	El Consorcio de la Zona Especial Canaria.....	21
<b>4.</b>	<b>FUNCIONES NORMATIVAS, DE ASESORAMIENTO, INFORME Y PROPUESTA .....</b>	<b>28</b>
4.1.	Funciones normativas y de dictar instrucciones sobre el funcionamiento de la Zona Especial Canaria.....	29
4.2.	Funciones de asesoramiento, informe y propuesta.....	30
<b>5.</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA Y PERSONAL .....</b>	<b>31</b>
5.1.	Situación presupuestaria.....	32
5.2.	Cuentas anuales .....	33
5.3.	Personal.....	36
<b>6.</b>	<b>ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL .....</b>	<b>37</b>

# ÍNDICE

<b>7.</b>	<b>ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN .....</b>	<b>39</b>
<b>8.</b>	<b>RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO .....</b>	<b>44</b>
8.1.	Contexto de la economía europea, española y canaria 2023.....	45
8.2.	Número de inscritas en la Zona Especial Canaria y número de entidades activas (que prestan declaración).....	46
8.3.	Empleo registrado por las empresas de la ZEC.....	47
8.4.	Activos totales de empresas ZEC .....	48
8.5.	Importe neto de la cifra de negocio de las empresas ZEC .....	49
8.6.	Resultado contable de las entidades ZEC .....	51
8.7.	Resultado de las liquidaciones.....	52
<b>9.</b>	<b>ANEXO - Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria.....</b>	<b>53</b>
<b>10.</b>	<b>NOTAS ACLARATORIAS.....</b>	<b>57</b>

---

# 1.

# PRESENTACIÓN

---

Foto cedida: ANIMA KITCHEN



# PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE



**Pablo A. Hernández González-Barreda**  
Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria

Un año más los resultados de la Zona Especial Canaria son muy positivos para nuestra comunidad autónoma. Pero los resultados del año 2023 destacan como símbolos por varios motivos.

En primer lugar, la facturación agregada de las entidades ZEC supera los 3.000 millones de euros, alcanzando los 3.262 millones de euros, un 9,23% más que en 2022. Igualmente, el resultado agregado de las empresas supera la barrera de los 200 millones, alcanzando los 227 millones de euros y superando un 25,95% el resultado de 2022.

Estos dos datos bastarían para considerar que la Zona Especial Canaria ha tenido un comportamiento muy satisfactorio durante 2023. Sin embargo, a ellos se unen otros muchos indicadores que revelan la buena salud de la Zona Especial Canaria y su contribución al desarrollo social y económico de Canarias. Así, se han alcanzado las 825 entidades inscritas, un 8,98% más que en el año anterior, y las entidades activas han pasado de 619 en 2022, a 658 en 2023. Además, la cifra de negocio por entidad activa se incrementó un 2,76% hasta los 4.958.010 millones de euros; y se crearon 451 puestos de trabajo netos, un 4,40% más que en 2022.

Pero no sólo hay que destacar el incremento y la mejora numérica. Las empresas de la Zona Especial Canaria dedicadas a las actividades de informática activas pasan de 74 a 81. Las de actividades cinematográficas pasan de 31 a 35. O las relacionadas con energías renovables pasan de 15 a 20. Estos son sólo algunos ejemplos del incremento del peso en la Zona Especial Canaria de las entidades de mayor valor añadido, que más contribuyen a la diversificación económica o que crean empleo de mayor calidad.

Elo es resultado de la estrategia desplegada en los últimos años de atraer, no sólo un mayor número de entidades a la Zona Especial Canaria, sino de tratar de consolidar empresas que tengan un mayor potencial de crecimiento, una mayor contribución a la diversificación y que generen sinergias que permitan crear ecosistemas virtuosos para la sostenibilidad económica de Canarias. Con estos resultados se empiezan a reflejar nuevas líneas de desarrollo que auguran una contribución significativa a esos grandes objetivos de la Zona Especial Canaria de mejorar y diversificar la economía de Canarias y crear empleo de calidad.



## 1. PRESENTACIÓN

Pero además, tales números empiezan a reflejar una menor rotación de entidades, un mayor crecimiento neto, y una mayor contribución media. En definitiva, se mejora la calidad de las entidades ZEC, al tiempo que se incrementa su número, mejorando la eficiencia del instrumento.

Con todo, los resultados señalados no pueden en ningún caso llevar a la autocomplacencia. Los resultados hasta la fecha deben multiplicarse y adquirir mucho más peso en la economía canaria. Por nuestras virtudes naturales es difícil que a corto plazo ninguna otra industria alcance el peso del sector turístico en la economía. Pero las industrias a las que se orienta la Zona Especial Canaria tales como la tecnología, el sector audiovisual, la investigación y desarrollo, la logística y tantas otras, son actividades que consumen poco espacio territorial, consumen poca energía y recursos, y generan empleo de alto valor añadido, lo que sin duda es importante en una región, como la nuestra, donde el territorio es escaso. Es por ello por lo que todo desarrollo que se consiga en este ámbito de actividades de la ZEC será de mucha importancia. Continuaremos profundizando para que tales actividades ganen progresivamente terreno en la economía canaria.

En ese sentido, trabajamos en líneas como la captación de actividades de ciberseguridad, aeroespacial, investigación y desarrollo, o biotecnología, tratando de ofrecer nuestro contexto, humano y cercano, y nuestras ventajas fiscales, para que las empresas se posicionen mejor en el mundo, y Canarias gane a través de estos nichos ventajas competitivas.

Igualmente estaremos atentos a los cambios económicos mundiales, así como propondremos las correcciones normativas necesarias para adaptarnos a los distintos retos, de forma que podamos seguir atrayendo nuevas empresas y mejorando nuestro impacto en la economía canaria.

Por último, debemos agradecer a ICEX, Proexca, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural y los Cabildos, además de otras instituciones, la colaboración y apoyo en nuestra tarea, pues sólo desde la coordinación se van alcanzando mejores resultados.

También a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y otros órganos la colaboración en las funciones tributarias de este organismo.

Entre todos, debemos seguir trabajando en la mejora de la economía canaria, así como tratar de vislumbrar los futuros retos que nos permitan adelantarnos para adquirir ventajas competitivas que mejoren la posición de Canarias y, con ello, la calidad de vida de los canarios y canarias.

***“Impulsando la diversificación económica, el empleo de calidad y la sostenibilidad para el futuro de Canarias”***



---

# 2.

## RESUMEN EJECUTIVO

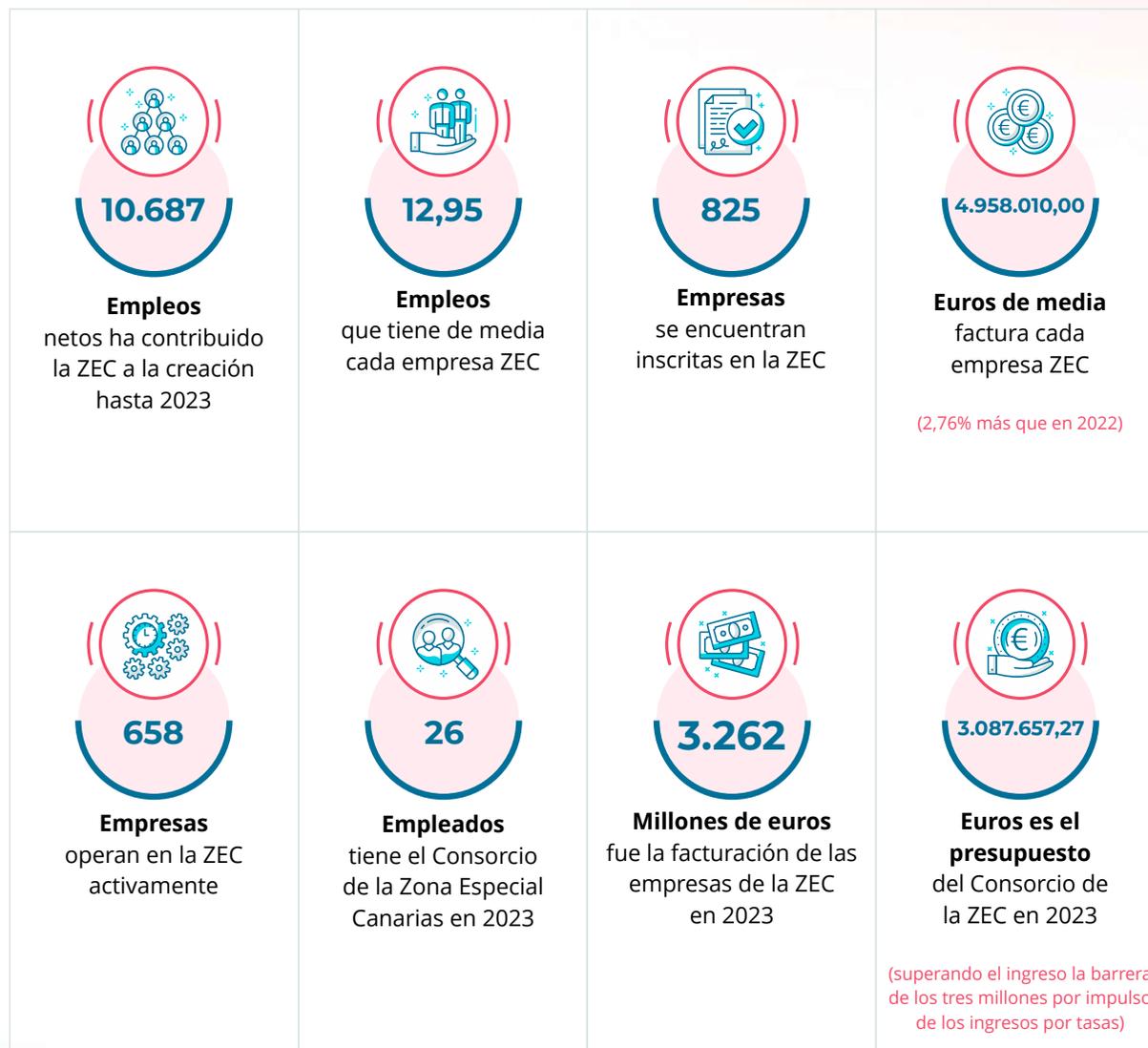
---



Foto cedida: ATOS

---

# Algunas cifras claves en 2023





## Novedades normativas en 2023

### Durante 2023 se ha modificado la normativa de la Zona Especial Canaria:

- Se ha sustituido la tasa de inscripción por la tasa de gestión de solicitud de autorización, mejorando la eficiencia y sostenibilidad del organismo centrandó los recursos en las solicitudes solventes.
- Se ha renovado la vigencia de la Zona Especial Canaria, eliminando el límite temporal en la normativa doméstica española y remitiendo la vigencia a las autorizaciones europeas de forma directa.

### También se aprobaron:

- Circular 1/2023, del Consejo Rector, de 28 de marzo, de criterios de autorización de inscripción en la Zona Especial Canaria de entidades proveedoras de servicios a hoteles, apartahoteles, viviendas vacacionales y otros establecimientos de provisión de servicios de alojamiento. En esta circular se precisa que las entidades que prestan servicios de gestión integral a otras entidades titulares de establecimientos de alojamiento no pueden inscribirse en la Zona Especial Canaria, así como otras precisiones relacionadas.
- Circular 2/2023, del Consejo Rector, de 8 de noviembre, de criterios de autorización y comunicación en relación con sucursales y establecimientos permanentes de entidades de la Zona Especial Canaria. Esta circular responde a las distintas dudas advertidas por el Consejo Rector sobre la posibilidad de que las entidades ZEC adopten la forma de sucursal, y de que las entidades ZEC establezcan sucursales y establecimientos permanentes fuera del ámbito de la ZEC dentro de Canarias, y fuera de Canarias.

## Órganos de gobierno, directivos y consultivos

Durante 2023 se ha iniciado la renovación del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, manteniéndose la Presidencia de D. Pablo A. Hernández González-Barreda.

### En particular se han producido, los siguientes cambios en la composición del Consejo Rector:

- Cese de D. Fermín Delgado García: Decreto 432/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Cese de D<sup>a</sup> Almudena Estévez Estévez: Decreto 432/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Nombramiento de D. Gustavo González de Vega: Decreto 434/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Nombramiento de D. Alfonso Cabello Mesa. Decreto 435/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).

D. Alejandro Cañeque Martínez continúa como Director de Promoción y Servicios a Entidades de la Zona Especial Canaria, ejerciendo como tal durante todo el ejercicio.

Durante 2023 finalizó el proceso selectivo para la Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control, designándose a D. Pablo Segado Rodríguez como tal, ejerciendo entre el 19 de junio de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. Posteriormente se ha iniciado un nuevo proceso selectivo para tal puesto.



## Situación financiera

Los ingresos tributarios del organismo han mejorado un 14,15%, y las transferencias se han incrementado un 4,50%.

En lo referido a los gastos de gestión ordinaria se han mantenido estables tras el incremento del ejercicio anterior, manteniéndose una fuerte actividad de promoción y atracción de inversión en el extranjero.

**“Los ingresos tributarios por tasas suben un 14,15 % en 2023, propiciado por la mejora de la calidad de las entidades inscritas, el incremento del censo y el cambio de la tasa de inscripción”**

En el 2023 el Consorcio de la Zona Especial Canaria incrementa su beneficio, habilitando margen financiero para la incorporación de nuevo personal y la mejora de las actividades propias, en particular aquellas de supervisión y control, así como continuar con las de promoción y atracción de inversión.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

### Actividad de supervisión y control

Durante el año 2023 se han iniciado 23 expedientes sancionadores y se han finalizado 17 procedimientos de infracción en ejercicio de la potestad de supervisión y control del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos fueron incoados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y finalizaron, salvo uno, con la imposición de la correspondiente sanción pecuniaria de entre 300 y 30.000 euros, además de la inaplicación de los beneficios fiscales durante los ejercicios en que se habían producido las infracciones, sin perjuicio de la eventual cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

**“En 2023 se resolvieron 17 expedientes sancionadores y se incoaron 23 expedientes de infracción”**

### Atracción de inversión y promoción

Durante el año 2023 se ha participado en 81 acciones de promoción, con una práctica totalidad en modalidad presencial dado el valor del contacto directo en la persuasión para atraer inversión (87,65%).

En cuanto a los sectores, la promoción se ha centrado principalmente en sectores audiovisual, TICs, marino-marítimo, industria e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores. Estas acciones han sido desarrolladas en 12 países diferentes. Destaca el refuerzo de la actividad en América y Asia. Se ha concentrado la actividad en menos países para ser más eficientes.

Destaca en cuanto a la metodología, el refuerzo de los objetivos de generar conciencia de la región y de la ZEC en los mercados de destino, continuar analizando nichos y mercados, la planificación de acciones de difusión y las acciones de inteligencia de las potencialidades de Canarias.

Igualmente destaca en la tipología de acciones el refuerzo de las visitas de familiarización y los reportajes de ecosistema de islas.

**“Durante 2023 se realizaron 81 acciones de promoción, un 87,65% de forma presencial”**



**“El organismo mantiene un resultado positivo elevado, en línea con los ejercicios anteriores, permitiendo ampliar actividades en el futuro próximo”**

## Resultados de inversión, empleo y actividad

El número de empresas inscritas en la ZEC pasó de 757 a 825, un 8,98 % más. En el año 2023 el número de entidades activas que presentan declaraciones se incrementó sensiblemente de 619 a 658 entidades, y el de inactivas se incrementó un 21,01% con respecto al ejercicio 2022, de 138 a 167. Las entidades con cifra de negocio positiva se incrementaron con respecto a 2022 un 5,86% hasta las 542.

Durante 2023 se realizaron 81 acciones de promoción, un 87,65% de forma presencial.

En 2023 se resolvieron 17 expedientes sancionadores y se incoaron 23 expedientes de infracción.

El resultado conjunto de las entidades ZEC ha alcanzado un récord histórico de 3.262.370.582,94 de euros, superando la barrera de los 3.000 millones.

En lo que se refiere al resultado contable, las entidades ZEC han mejorado un 25,96%, alcanzando los 227.767.594,89 de euros, otro récord histórico y superando la barrera de los 200 millones de euros.

**“Las empresas inscritas en la ZEC crearon 451 empleos netos”**

**“Las entidades netas inscritas en la ZEC se incrementaron un 8,98%, hasta las 825”**

El importe medio de cifra de negocio por entidad activa inscrita en la ZEC se incrementó desde 4.825.012,48 euros hasta los 4.958.010,00, lo que supone un aumento de un 2,76%.

Durante el 2023 se crearon 451 puestos de trabajo netos, un 4,40% más que en 2022, y el empleo medio por entidad inscrita se mantuvo en el rango de los 13 empleos con 12,95 puestos por empresa.

**“El resultado contable de las entidades superó por primera vez los 200 millones de euros con 227.767.594,89”**



Foto cedida: ANIMA KITCHEN

**“La ZEC incrementó las entidades con cifras positivas de INCN en un 5,86 % hasta las 542 entidades”**

---

# 3.

## ANTECEDENTES, REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

---

Foto cedida: BIOMCA Y WELYSIS

# 3.1. ANTECEDENTES



**“La ZEC fue autorizada por primera vez en el año 2000. Desde entonces ha sido renovada en 2007, 2014, 2020, 2021 y 2023”**



Foto cedida: J.C. CASADO (LIGHT BRIDGES)

## 3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...

La Zona Especial Canaria se creó en 1994, como parte del paquete de medidas que acompañó la integración de Canarias en el mercado común<sup>1</sup>. En las medidas del Régimen Económico y Fiscal de Canarias vigente desde entonces, la ZEC se erige como la herramienta fundamental de la diversificación económica, la creación de empleo de calidad en sectores nuevos y la atracción de inversión exterior. Para ello, otorga a las entidades inscritas en el régimen determinadas ventajas fiscales que les permitan compensar costes adicionales de operación desde las islas debido a su lejanía e insularidad, y ser más competitivas económicamente.

El régimen fiscal vigente de la ZEC, sin perjuicio de matices introducidos por sucesivas reformas, fue aprobado en el año 2000, y es consecuencia directa de los trabajos de la Comisión Europea y la OCDE sobre regímenes fiscales perjudiciales<sup>2</sup>. De esa forma, la ZEC fue pionera y sigue siendo ejemplo de incentivo fiscal legítimo, basado en sustancia, con una base imponible alineada con las funciones, activos y riesgos que se desarrollen en la región y que no incentiva la erosión de bases imponibles y traslado de beneficios.

En ese sentido, la ZEC fue autorizada por primera vez por la Comisión Europea al amparo del artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea<sup>3</sup> mediante carta de 4 de febrero del año 2000<sup>4</sup>, y aprobada en el ordenamiento español en la forma autorizada por la Unión mediante Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Dicha autorización y normativa extendía la fecha límite de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, y el límite del disfrute de los incentivos hasta 31 de diciembre de 2008. Como notas características del régimen inicial, este se circunscribía a determinadas áreas acotadas en las actividades tangibles, si bien en servicios podía instalarse en todo el territorio de las Islas; para poder inscribirse debían invertirse 100.000 euros y crear al menos cinco empleos; el tipo impositivo aplicable resultaba entre un 1% y un 5%; y la base imponible a la que

podían aplicarse los tipos reducidos estaba limitada a unas cantidades de hasta 120 millones de euros<sup>5</sup>.

**“La ZEC fue uno de los primeros regímenes de baja tributación no perjudiciales adaptados a las reglas de la OCDE y la UE”**

En el año 2006, mediante carta de 20 de diciembre, la Comisión Europea renueva la autorización de la ZEC para poder inscribir entidades hasta el año 2013, y disfrutar del régimen hasta el 31 de diciembre de 2019<sup>6</sup>. En el marco de esta autorización, y mediante Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, además de extender dichos plazos, se mejora el régimen en las islas no capitalinas reduciendo los requisitos de inversión y empleo con el fin de compensar su doble insularidad. También se simplifican los tipos impositivos de la ZEC alcanzando el tipo único actualmente vigente del 4% de Impuesto sobre Sociedades y se incorporan nuevas actividades como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables<sup>7</sup>. Además, la autorización europea eliminó la incompatibilidad con otras ayudas de Estado del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sujetándola a los límites de acumulación establecidos en las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007 – 2013<sup>8</sup>.

**NOTAS ACLARATORIAS:** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la pág. 58

Posteriormente, en el año 2007, se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994<sup>9</sup> introduciendo algunas precisiones sobre la Ley para mejorar la seguridad jurídica, entre las que destaca la posibilidad de comunicar al Consorcio de la Zona Especial Canaria la inaplicación de los beneficios fiscales cuando no se haya podido dar cumplimiento a los requisitos de la ZEC, sin perder por ello su condición de entidad ZEC<sup>10</sup>.

Al amparo de la autorización de 17 de diciembre de 2013, y en tanto se aprobaba el mapa de ayudas de finalidad regional, y se negociaba y adaptaba la normativa de la ZEC al nuevo sistema de exención por categorías, se autorizó la prórroga de inscripción en la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2014, y su disfrute hasta 31 de diciembre de 2020<sup>11</sup>.

A partir del año 2014, la autorización de la ZEC por la Unión Europea deja de someterse al régimen de autorización previa y comienza a sujetarse al régimen de exención al amparo del Reglamento de Exención por categorías. Este sistema permite la autorización del incentivo fiscal de forma más expeditiva mediante la mera comunicación, sin tener que esperar una autorización formal de la Comisión, siempre y cuando este se encuentre dentro de los parámetros correspondientes establecidos en las Directrices de Ayudas de Estado de finalidad regional, el Reglamento de Exención por categorías y los Mapas de Ayudas de Estado de finalidad regional vigentes<sup>12</sup>. Así, la renovación de la ZEC como Ayuda de Estado compatible con el Derecho de la Unión Europea pasa a estar amparada en una autorización casi automática, siempre que esta se encuentre dentro de los parámetros establecidos para cada período -generalmente de seis años- por tales instrumentos.

Con base en lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se comunicó a la Comisión Europea la prórroga de la Zona Especial Canaria desde 2015 hasta 31 de diciembre de 2020, al amparo de las Directrices de Ayuda de Finalidad regional para el período 2014-2020, el mapa de ayudas de estado de finalidad regional de España para 2014-2020 y el reglamento de exención por categorías vigente<sup>13</sup>. En lo que se refiere a su disfrute, mediante carta de confort de 4 de marzo de 2015 la Comisión Europea tomó nota de su disfrute hasta 31 de diciembre de 2026. Así, el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre fijó el límite de autorización de inscripción en el 31 de diciembre del año 2020, y la fecha límite de disfrute en el 31 de diciembre del año 2026<sup>14</sup>.

Con la oportunidad de la ampliación de los plazos de vigencia y disfrute, se introdujeron también en el Real Decreto-ley 15/2014 algunas modificaciones en el régimen de la ZEC, como la generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios; la ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales; la eliminación del límite absoluto de base imponible a la que se aplica el tipo impositivo reducido; una ampliación significativa de nuevas actividades permitidas; y la supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna<sup>15</sup>. El Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, adaptó procedimientos y otras cuestiones técnicas a esas modificaciones<sup>16</sup>.

En el año 2018, por su parte, en paralelo a la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, se realizan ciertas modificaciones a la ZEC mediante la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, como la posibilidad de eximir del requisito de inversión de forma ordinaria, atribuyendo la competencia al Consejo Rector, o la posibilidad para las sucursales de consolidar con sujetos que apliquen el tipo impositivo general<sup>17</sup>.

La pandemia de COVID-19 en el año 2020, año en que debía revisarse las directrices de ayudas de finalidad regional para el período 2021-2026 y el resto de instrumentos que sustentan la autorización de la ZEC, provocó que se prorrogaran un año las vigentes hasta entonces<sup>18</sup>. En ese marco, España comunicó la prórroga de la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2021, extendiendo hasta tal fecha el límite para inscripción en la ZEC mediante Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, manteniéndose el período de disfrute hasta el 31 de diciembre de 2026<sup>19</sup>.

**“La ZEC se renueva de forma casi automática con base en el Reglamento de Exención por Categorías y los mapas de ayudas de Estado de finalidad regional”**

La renovación de los instrumentos de ayudas regionales para el período 2022-2027 introdujo una novedad debido a las circunstancias económicas: las Directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional y resto de normativa para el período 2021-2027 estarían sometidos a una revisión intermedia en el año 2023<sup>20</sup>. Es por ello por lo que, conforme a la comunicación de 9 de febrero de 2022<sup>21</sup>, el Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre extendió el período límite de autorización de la inscripción en la Zona Especial Canaria hasta el 31 de diciembre de 2023, y su disfrute hasta el 31 de diciembre de 2027<sup>22</sup>.

Mediante la Disposición final séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se consolidó la normativa de la Zona Especial Canaria en lo relativo a las operaciones de comercio al por mayor sin que las mercancías transiten por Canarias, incluyendo un régimen de declaración informativa para garantizar la información de las operaciones; se adaptó la regla de localización de intangibles en la Zona Especial Canaria a los estándares internacionales de incentivos relacionados con intangibles, y en particular a la acción 5 de BEPS (si bien se mantiene el incentivo aplicable al software en tanto la limitación de dicha acción respecto al software sólo se predica porque en aquel informe el incentivo se refiere a I+D+i, mientras la ZEC es un incentivo de desarrollo regional al que contribuyen indudablemente las entidades de software); se definieron las reglas de servicios de transporte aéreo en la Zona Especial Canaria; y se introdujo una regla de limitación de la aplicación del incentivo fiscal para operaciones con jurisdicciones no cooperativas. Por otra parte, la disposición final décima sexta añadió un

artículo 50 bis al Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, definiendo las aeronaves que se consideran situadas en la Zona Especial Canaria.

Por otra parte, la Disposición final cuarta de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, sustituyó la Tasa de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, por la Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

En cuanto a su vigencia, como consecuencia de la revisión intermedia de ayudas de Estado regionales del período 2022-2027, España comunicó la renovación de la Zona Especial Canaria hasta el 31 de diciembre de 2026 en lo relativo a la inscripción, y 31 de diciembre de 2032 en lo relativo al disfrute (Carta de confort de 8 de junio de 2023). Por ello, la disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre modificó los plazos de inscripción y disfrute, ampliándolos una vez más. Sin embargo, frente a las ampliaciones anteriores donde se fijaban plazos definidos en la normativa interna, esta renovación optó por remitir la vigencia de la ZEC en la normativa doméstica al plazo de vigencia establecido en el Reglamento de Exención por categorías, en lo relativo al período de inscripción; y 6 años adicionales a dicho plazo en lo relativo al plazo de disfrute.



Foto cedida: ATOS

**“El Real Decreto-ley 8/2023, al modificar el artículo 29 de la Ley del REF, elimina los plazos fijos de vigencia de la ZEC y la vincula a la finalización de la vigencia de los instrumentos europeos de ayuda compatibles con el mercado interior”**

## 3.2. RÉGIMEN LEGAL

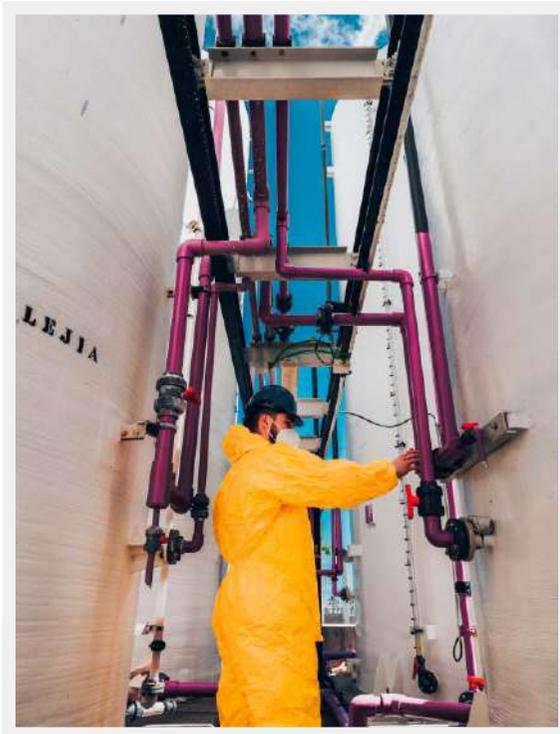


Foto cedida: BIOMCA Y WELYSIS

### 3. ANTECEDENTES, REGULACIÓN,...

#### Normativa

**En la actualidad, la Zona Especial Canaria está amparada por la normativa europea siguiente:**

- Artículos 107, apartado 3, letras a) y c) y 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014), prorrogado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).

**Los actos de la Unión que han autorizado el régimen para el período 2022-2027 son:**

- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01) (DOUE núm. C 153, de 29 de abril de 2021).
- Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859 (2021/N) – España).
- El Real Decreto-ley 8/2023, al modificar el artículo 29 de la Ley del REF, elimina los plazos fijos de vigencia de la ZEC y la vincula a la finalización de la vigencia de los instrumentos europeos de ayuda compatibles con el mercado interior.

- Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.
- Comunicación SA.112553 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.101889), 9 de febrero de 2024.

**En lo que se refiere al ordenamiento español, la Zona Especial Canaria está regulada en las siguientes normas:**

- Disposición Adicional 3ª de la Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre 1978).
- Artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE núm. 268, de 6 noviembre 2018).
- Artículos 28 a 71, y disposición adicional 14 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Artículo 39 a 56 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
- Instrucción de 29 de abril de 2008, de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (BOC núm. 172, de 28 de agosto de 2008).

- Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 194 de 13 de agosto de 2022).
- Circular 1/2023, de 28 de marzo, del Consejo Rector, de criterios de autorización de inscripción en la Zona Especial Canaria de entidades proveedoras de servicios a hoteles, apartamentos, apartahoteles, viviendas vacacionales y otros establecimientos de provisión de servicios de alojamiento.
- Circular 2/2023, de 8 de noviembre del Consejo Rector, de criterios de autorización y comunicación en relación con sucursales y establecimientos permanentes de entidades de la Zona Especial Canaria. (BOE núm. 19 de 22 de enero de 2024).

**“La ZEC, como instrumento del REF, está amparada en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”**

NOTAS ACLARATORIAS: 23 y 24 en la pág. 59

## Contenido del incentivo fiscal

### A. Requisitos (artículo 31.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio)

**1** 

Ser una entidad o sucursal de nueva creación con domicilio y sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de la ZEC<sup>23</sup>.

**2** 

Residir en Canarias al menos uno de los administradores, o representantes legales, en el caso de las sucursales.

**3** 

Realizar una inversión mínima de 100.000 € (para las islas de Tenerife y Gran Canaria) o de 50.000 € (en el caso de Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o La Palma) en activos fijos afectos a la actividad, dentro de los 2 primeros años desde el momento de su inscripción<sup>24</sup>.

**5** 

Crear, al menos, 5 o 3 puestos de trabajo según se trate de entidades establecidas en las islas capitalinas o no, dentro de los 6 meses siguientes al momento de la inscripción y mantener este promedio durante los años que esté adscrita a la ZEC.

**6** 

Constituir su objeto social la realización en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria de actividades económicas permitidas en el marco de la ZEC (Anexo de la Ley 19/1994).



B. Beneficios del régimen



**Impuesto sobre Sociedades (artículos 43 y 44 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):**

- 4%, frente al 25% general del Impuesto sobre Sociedades en España<sup>25</sup>.



**Impuesto General Indirecto Canario (artículo 47 de la Ley 19/1994, de 6 de julio). Exenciones de tributación en:**

- Exención de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las Entidades ZEC entre sí.
- Exención de importaciones de bienes.



**Compatibilidad con otros incentivos fiscales del REF (disposición adicional duodécima de la Ley 19/1994, de 6 de julio):**

- Reserva para Inversiones en Canarias.
- Deducciones por inversión en actividades audiovisuales.
- Deducciones por inversión en investigación, desarrollo e innovación.
- Deducción por inversión en Activos Fijos.
- Bonificación por Producción de Bienes Corporales.
- Zonas Francas.
- Sujetas a los límites de acumulación de ayudas y determinadas condiciones.



**Impuesto sobre la Renta de No Residentes (artículo 45 de la Ley 19/1994, de 6 de julio):**

- Exención de dividendos de entidades ZEC.
- Exención de intereses.
- Exención de ganancias de capital.



**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 46 de la Ley 19/1994, de 6 de julio). Exención de tributación en:**

- La adquisición de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la Entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Las operaciones societarias realizadas por las Entidades ZEC.
- Los actos jurídicos documentados vinculados a las operaciones realizadas en el ámbito geográfico de la ZEC.

NOTAS ACLARATORIAS: 25 en la pág. 59

## 3.3. COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA ZONA ESPECIAL CANARIA



**“El Ministerio de Hacienda, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, la Agencia Tributaria y el Gobierno de Canarias comparten la gestión de la Zona Especial Canaria en el marco de sus competencias”**

Las competencias en relación con la Zona Especial Canaria corresponden al Ministerio de Hacienda y Función Pública (Ministerio de Hacienda, tras el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre), al Consorcio de la Zona Especial Canaria, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Consejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, tras el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente) y a la Agencia Tributaria Canaria.

- Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública la definición de la propuesta, ejecución y orientación de la política fiscal de las normas de la Zona Especial Canaria, como consecuencia de sus competencias generales en dichas materias<sup>26</sup>.
- Corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria la autorización e inscripción de entidades en la Zona Especial Canaria, la definición formal de los requisitos de autorización, inscripción y permanencia en la Zona Especial Canaria, la vigilancia y supervisión de las entidades de la Zona Especial Canaria, el desarrollo normativo de aquellos aspectos en los que tenga atribuida la competencia, la promoción y facilitación de los servicios para la Zona, y el asesoramiento al Gobierno de la Nación, a la persona titular del Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Canarias en materias relacionadas con la ZEC<sup>27</sup>.
- Corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión de la aplicación del régimen de la Zona Especial Canaria, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos de las entidades inscritas, dentro de sus competencias<sup>28</sup>.
- Corresponde a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, la definición de la política fiscal, el impulso normativo de la Zona Especial Canaria en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y otros tributos dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias<sup>29</sup>.
- Corresponde a la Agencia Tributaria Canaria la gestión, aplicación, recaudación y revisión del régimen de la Zona Especial Canaria en lo relativo a los impuestos y tributos de los que es competente en ese ámbito la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la comprobación material del cumplimiento de los requisitos en tales supuestos, dentro de sus competencias<sup>30</sup>.

NOTAS ACLARATORIAS: 26, 27, 28, 29 y 30 en las pág. 59 y 60

## 3.4. EL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA



Foto cedida: GORONA DEL VIENTO

El Consorcio de la Zona Especial Canaria es el organismo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública (actualmente Ministerio de Hacienda), que impulsa y gestiona la Zona Especial Canaria en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

### A. Normativa reguladora

El Consorcio de la Zona Especial Canaria está regulado en las normas siguientes:

- Art. 32 a 39 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- Real Decreto 1050/1995, de 23 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 164, de 11 de julio de 1995).
- Acuerdo de 17 de febrero de 2011, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre delegación de competencias (BOC núm. 052, de 11 de marzo de 2011), modificado por el Acuerdo n.º 81.2021, de 5 de mayo (BOE núm. 168, de 14 de julio de 2022).
- Acuerdo número 219.2021, del 29 de noviembre, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022), modificado por el Acuerdo 145.2024 (BOE núm. 171, de 16 de julio de 2024).
- Instrucción de organización, gestión y procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. (BOC núm. 172, de 28 de agosto de 2008).
- Instrucción sobre el funcionamiento de la Comisión Técnica adscrita al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria. (BOC núm. 063, de 28 de marzo de 2007).
- Resolución de 29 de octubre de 2020, del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se crea la Sede y el Registro Electrónico (BOE núm. 292, de 5 de noviembre de 2020).



#### B. Naturaleza

El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito a la Administración General del Estado, con autonomía en su gestión<sup>31</sup>. Si bien incluye la denominación “Consortio” en su nombre, no se trata de tal en el sentido del ordenamiento español, siendo un organismo especial sujeto a su propia regulación, a la normativa supletoria correspondiente, y al resto de normativa aplicable<sup>32</sup>.

El Gobierno de España y el Gobierno de Canarias designan los miembros del Consejo Rector y hacen aportaciones económicas que transfieren anualmente<sup>33</sup>.

De acuerdo con lo dispuesto al artículo 32 de la Ley 19/1994 está adscrito orgánica y funcionalmente al Ministerio de Hacienda y Función Pública. El artículo 12.14 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, lo adscribe a la Subsecretaría de Hacienda<sup>34</sup>.

**“El Consorcio de la Zona Especial Canaria es un organismo supervisor adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública”**

Se trata de un ente público, si bien su regulación goza de algunas especificidades, tales como tener un régimen presupuestario estimativo. Según el artículo 33 de la Ley 19/1994 de 6 de julio:

- El Consorcio de Zona Especial Canaria se registrará por el ordenamiento jurídico privado en todo lo relativo a sus relaciones patrimoniales ajustándose en el desempeño de sus funciones públicas a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás leyes que le sean de aplicación.
- Los actos y resoluciones que dicte el Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria que serán recurribles en vía económico-administrativa, sin perjuicio en ambos casos del posterior acceso a la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los acuerdos y resoluciones de Consejo Rector y del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria en el ejercicio de sus funciones públicas se considerarán, en todo momento, como actos del Consorcio a efecto de lo dispuesto en el apartado anterior.

El régimen presupuestario del organismo es el presupuesto estimativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.b).2 y 5, y el anexo VIII de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En lo relativo al personal, el organismo cuenta con personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito.

El personal directivo, seleccionado siguiendo criterios de publicidad y concurrencia, está sujeto al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (BOE núm. 56, de 6 de marzo de 2012), el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección (BOE núm. 192, de 12 de agosto de 1985), y resto de normativa aplicable.

**“Para sus funciones el Consorcio de la Zona Especial Canaria cuenta con los órganos de gobierno, personal directivo, personal laboral y personal funcionario adscrito”**

El personal laboral, seleccionado atendiendo a criterios de publicidad y concurrencia, se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo aplicable (Convenio Colectivo para el personal laboral del Consorcio de la Zona Especial Canaria, BOC núm. 249, de 27 de diciembre de 2006).

El personal funcionario es personal adscrito procedente de las respectivas administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33.5 de la Ley 19/1994.

#### C. Órganos de gobierno y administración, órganos directivos y órganos consultivos.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Zona Especial Canaria son el Consejo Rector y el Presidente (artículo 34.1 de la Ley 19/1994).

El Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria es el Presidente del Consejo Rector.

#### En 2023 han formado parte del Consejo Rector:

- D. Pablo Andrés Hernández González-Barreda, Presidente, Real Decreto 19/2021, de 12 de enero (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Dña. María José Miranda Martel, Vicepresidenta, Real Decreto 20/2021, de 12 de enero (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2021).
- Dña. María Estrella Martín Domínguez, Vocal del Consejo Rector, Orden HAC/1373/2018, de 12 diciembre (BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2018).
- D. Fermín Delgado García, Vocal del Consejo Rector, Decreto 26/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).
- Dña. Almudena Estévez Estévez, Vocal del Consejo Rector, Decreto 27/2021, de 15 de abril (BOC núm. 80 de, 20 de abril de 2021).
- D. Cosme García Falcón, Vocal del Consejo Rector, Orden HAC/479/2021, de 27 abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- D. Miguel Ángel Herrero Hernández, Vocal del Consejo Rector, Orden HAC/480/2021, de 27 de abril (BOE núm.120, de 20 de mayo de 2021).
- D. Yeray Molinillo Suárez, secretario no miembro del Consejo Rector.

#### Con efectos de 18 de diciembre de 2023 se producen los siguientes cambios en la composición del Consejo Rector:

- Cese de D. Fermín Delgado García: Decreto 432/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Cese de D<sup>a</sup> Almudena Estévez Estévez: Decreto 432/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Nombramiento de D. Gustavo González de Vega: Decreto 434/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).
- Nombramiento de D. Alfonso Cabello Mesa: Decreto 435/2023, de 11 de diciembre (BOC núm. 246, de 18 de diciembre de 2023).




**“El Consorcio de la Zona Especial Canaria se estructura desde 2021 en dos direcciones para toda Canarias: la Dirección de Régimen Interior Supervisión y Control, responsable de la organización administrativa y funciones de supervisión; y la dirección de promoción, responsable de coordinar la atracción de inversión”**

De conformidad con el Acuerdo número 219.2021, del 29 de noviembre, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria por el que se aprueba la Instrucción de organización interna y servicios del Consorcio de la Zona Especial Canaria (BOE núm. 16, de 19 de enero de 2022), el Consorcio de la Zona Especial Canaria se organiza a nivel directivo en dos direcciones.

▪ Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control. La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control se ha ejercido durante 2023 por las siguientes personas:

- Dña. Eva Sainero Martín, desde el 13 de diciembre de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023 (en atribución de funciones), a excepción de las funciones de gestión de personal.
- D. Pablo Segado Rodríguez fue designado Director de Régimen Interior, Supervisión y Control por acuerdo del Consejo Rector de 4 de mayo de 2023, ejerciendo como tal desde el 19 de junio de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023.
- Dña. María Teresa Miralles Santana, entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023, a excepción de las funciones de gestión de personal (en atribución de funciones).
- D. Alejandro Cañeque Martínez, entre el 13 y el 18 de junio de 2023; y desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024 (en atribución de funciones); y en lo que se refiere a las funciones de gestión de personal, entre el 13 de diciembre de 2022 y hasta el 12 de junio de 2023; y entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 (en atribución de funciones).

La Dirección de Régimen Interior, Supervisión y Control es el órgano directivo responsable de cuatro unidades administrativas: Servicios Jurídicos, Supervisión y Control, Administración e Informática.



▪ Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC:

- D. Alejandro Cañeque Martínez.

La Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC se estructura en grupos, unidades o coordinadores, atendiendo a criterios de mercados, sectores u otros criterios materiales. Durante 2023 estaban pendientes de definir.

Mediante Acuerdo 145.2024, por el que se modifica la instrucción de organización y servicios del Consorcio de la Zona Especial Canaria se estructura la Dirección de promoción y Servicios a Entidades ZEC en:

- Área de industrias, puertos y externalización de servicios.
- Área de tecnología e innovación

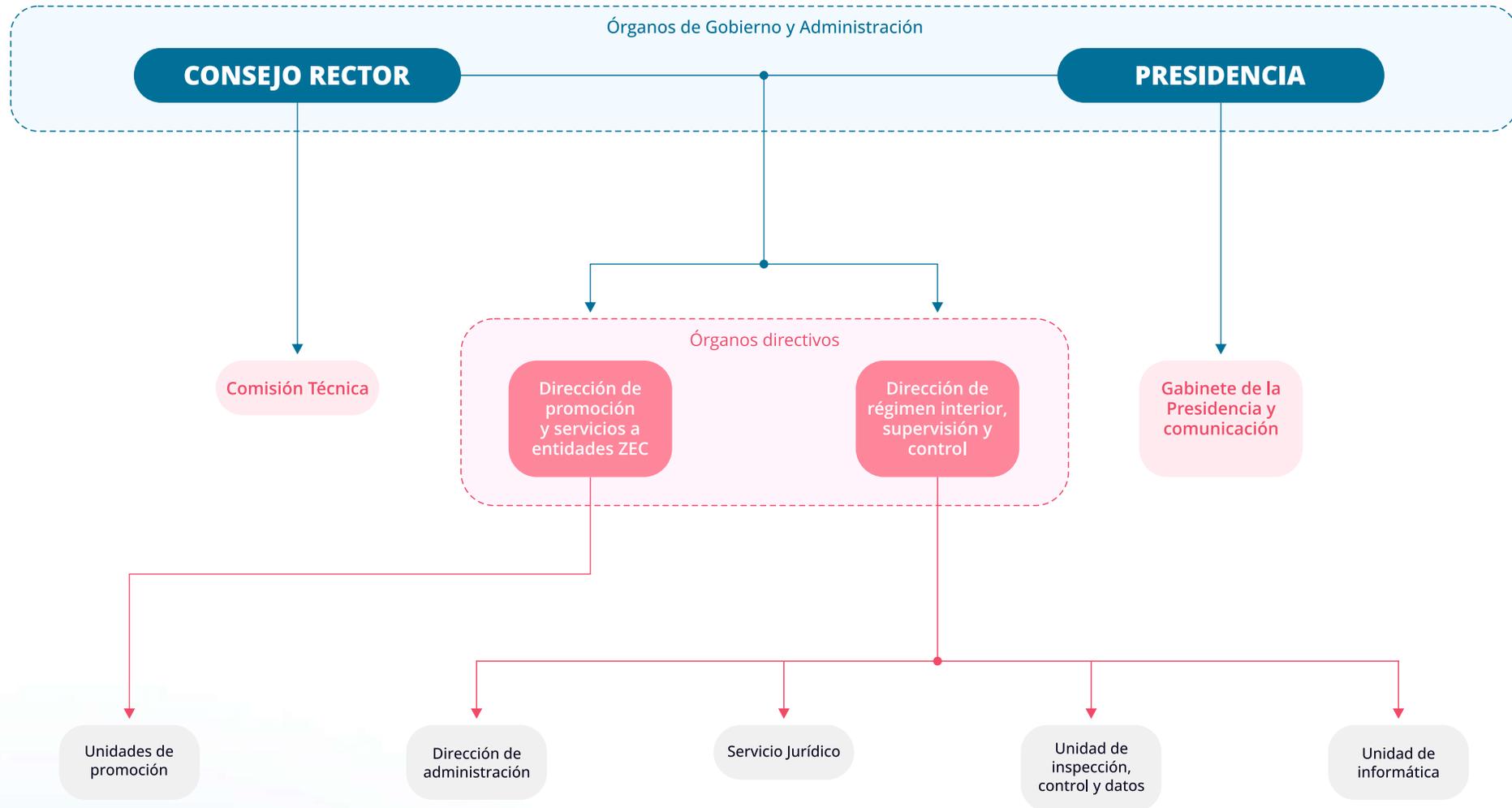
La Comisión Técnica, órgano consultivo del Consejo Rector, ha estado integrada durante 2021 por los siguientes miembros:

- Presidente, D. Fernando Rodríguez Tuñas, Orden EHA/175/2011, de 2 de febrero, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOE núm.31, de 5 de febrero de 2011).
- Vocal, Dña. María de Loreto Taborga Curto, Orden HAC/1280/2020, de 28 de diciembre, por la que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOEnúm. 340, de 30 de diciembre de 2020).
- Secretario, D. Miguel Ángel Navarro Piñero, Decreto 293/2003, de 9 de diciembre, por el que se nombra miembro de la Comisión Técnica de la Zona Especial Canaria (BOCnúm. 247, de 19 de diciembre de 2003).

**“Ambas direcciones tienen competencias de carácter regional”**



Organización del Consorcio de la Zona Especial Canaria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del 29 de noviembre de 2021.



#### D. Funciones

La Zona Especial Canaria tiene por objetivo el desarrollo económico y social del Archipiélago canario y la diversificación de su estructura productiva, así como promover la creación de empleo de calidad<sup>35</sup>.

Entre otras funciones, corresponde al Consorcio de la Zona Especial Canaria<sup>36</sup>:

- Promover la Zona Especial Canaria.
- Vigilar y supervisar las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria.
- Asesorar al Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y al Gobierno de Canarias, en las materias relacionadas con la Zona Especial Canaria.
- Gestionar el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.
- Promover y facilitar los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento y la consecución de su finalidad de la Zona Especial Canaria.
- Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de las entidades que pretendan acogerse al régimen especial de la Zona Especial Canaria.
- Gestionar y recaudar las tasas de la Zona Especial Canaria.
- Vigilar el cumplimiento por parte de las entidades de la Zona Especial Canaria de lo dispuesto en esta Ley.
- Establecer sus normas, y las de sus órganos adscritos, en materia de gestión y de funcionamiento interno.
- Instruir y resolver los expedientes sancionadores que se tramiten según lo dispuesto en las normas contenidas en el Capítulo VI de este Título.
- Dictar las instrucciones sobre el funcionamiento de la Zona Especial Canaria en aquellos aspectos en que tenga atribuida dicha competencia, así como las que exijan el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la Ley, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, en relación con las cuestiones de procedimiento relativas al Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

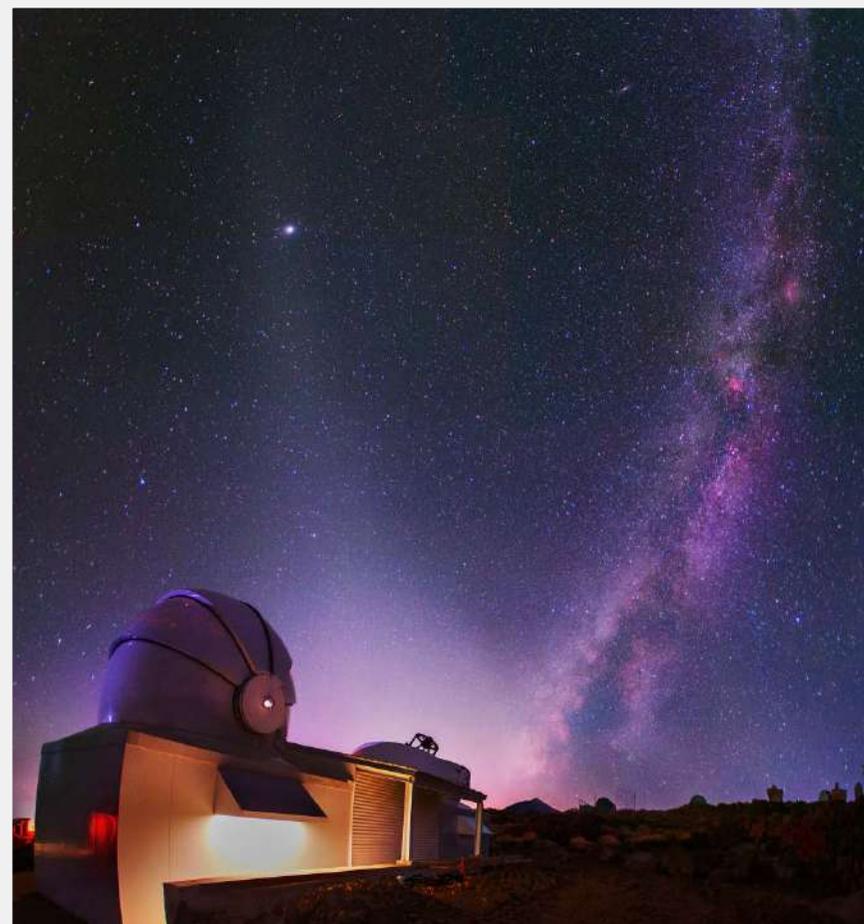


Foto cedida: J.C. CASADO (LIGHT BRIDGES)

NOTAS ACLARATORIAS: 35 y 36 en la pág. 60

Estas funciones se pueden agrupar en cuatro líneas principales:

**A**



La supervisión, vigilancia y control de las entidades que pueden aplicar el régimen fiscal especial de la Zona Especial Canaria.

**B**



La atracción de inversión mediante la promoción de los incentivos fiscales de la Zona Especial Canaria.

**C**



La prestación de servicios a las entidades de la Zona Especial Canaria para facilitar su implantación en Canarias.

**D**



El asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen de la Zona Especial Canaria para la consecución de sus objetivos.



Foto cedida: WÜRTH

Como consecuencia de estas funciones atribuidas, el Consorcio de la ZEC desarrolla a través de sus órganos un amplio conjunto de acciones, desde la promoción de las ventajas de la ZEC orientada a la implantación de empresas, la asistencia en la gestación de los proyectos de inversión, la información y asesoramiento en el procedimiento de autorización e inscripción, la atención a los promotores en su implantación en Canarias, la información en lo relativo a la aplicación del régimen fiscal especial, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los requisitos o la imposición de sanciones por los incumplimientos detectados, incluyendo la cancelación de la inscripción y, por tanto, la salida del régimen ZEC, la propuesta de modificaciones normativas, la adopción de la regulación correspondiente en el ámbito de su competencia, o la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de sus funciones, entre muchas otras.

---

# 4.

**FUNCIONES  
NORMATIVAS, DE  
ASESORAMIENTO,  
INFORME Y  
PROPUESTA**

---



Foto cedida: EDOSOFT (LAUDE)

---

# 4.1. FUNCIONES NORMATIVAS Y DE DICTAR INSTRUCCIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA



Foto cedida: STIER

En el ejercicio 2023 se han aprobado las siguientes circulares:

- Circular 1/2023, del Consejo Rector, de 28 de marzo, de criterios de autorización de inscripción en la Zona Especial Canaria de entidades proveedoras de servicios a hoteles, apartamentos, apartahoteles, viviendas vacacionales y otros establecimientos de provisión de servicios de alojamiento. En esta circular se precisa que las entidades que prestan servicios de gestión integral a otras entidades titulares de establecimientos de alojamiento no pueden inscribirse en la Zona Especial Canaria, así como otras precisiones relacionadas.
- Circular 2/2023, del Consejo Rector, de 8 de noviembre, de criterios de autorización y comunicación en relación con sucursales y establecimientos permanentes de entidades de la Zona Especial Canaria. Esta circular responde a las distintas dudas advertidas por el Consejo Rector sobre la posibilidad de que las entidades ZEC adopten la forma de sucursal, y de que las entidades ZEC establezcan sucursales y establecimientos permanentes fuera del ámbito de la ZEC dentro de Canarias, y fuera de Canarias. En particular señala:
  - Que para ser inscribibles en el Registro de la Zona Especial Canaria las sucursales deben estar formalmente constituidas en términos mercantiles e inscritas en el Registro Mercantil.
  - Que las entidades de la Zona Especial Canaria pueden disponer de sucursales y establecimientos permanentes tanto dentro como fuera de Canarias, a los que no resulte de aplicación el régimen especial de la ZEC, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado mediante Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre.
  - Que en los supuestos de sucursales y establecimientos permanentes de entidades ZEC establecidos tanto dentro como fuera de Canarias, deberá comunicarse al Consejo Rector su apertura y deberán llevar contabilidad separada, en los términos de la circular y la normativa aplicable.

## 4.2. FUNCIONES DE ASESORAMIENTO, INFORME Y PROPUESTA



Foto cedida: J.C. CASADO (LIGHT BRIDGES)

En lo que se refiere a las competencias de asesoramiento, informe y propuesta de mejora del régimen, se han impulsado durante el ejercicio 2023:

- La sustitución de la antigua Tasa de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria por la Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. Esta modificación responde al hecho de que la actividad administrativa más significativa en la gestión de las autorizaciones e inscripciones se realiza durante la fase anterior a la autorización. Así, se daba el hecho de que numerosas autorizaciones no llegaban a inscribirse, y por tanto no devengaban la tasa, desarrollando el organismo la mayor parte de la actividad administrativa sin percibir con ello el tributo asociado a tales costes. La nueva tasa, en tanto se devenga desde el inicio de la solicitud, resuelve tal problema, mejorando la eficiencia del organismo al centrar la actividad en proyectos que sí prevén desarrollarse efectivamente, así como evitando cargas administrativas de la devolución de tasas. (Disposición final cuarta de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias).
- La ampliación de la vigencia de la Zona Especial Canaria. Como en cada renovación de la comunicación de la ayuda a la Comisión Europea, en el año 2023 se modificó el artículo 29 de la Ley 19/1994 que establece la vigencia de la Zona Especial Canaria. Sin embargo, en esta ocasión y a propuesta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, se estableció la vigencia de la ZEC en la Ley por referencia a la normativa europea reguladora, evitando en un futuro tener que modificar la normativa interna de forma periódica en este aspecto. De esa forma, en lo sucesivo las renovaciones se limitarán a la comunicación correspondiente al amparo de las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional y Reglamento de Exención por categorías correspondiente. (Disposición final 1.2 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre).

---

# 5.

## GESTIÓN FINANCIERA Y PERSONAL

---



Foto cedida: FLAMING FRAMES

---

# 5.1. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consorcio de la Zona Especial Canaria se financia por tres vías fundamentales:

- Con su patrimonio, conformado por la dotación fundacional y los resultados posteriores, así como por el rendimiento financiero derivado de los mismos.
- Con las transferencias corrientes que percibe, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Con las tasas de gestión de solicitud de autorización, de inscripción y de permanencia en el Registro Oficial de Entidades ZEC. Actualmente las tasas del Consorcio de la ZEC cubren parcialmente los costes derivados de la inscripción, así como de la supervisión y control de las entidades inscritas.

*“En el ejercicio 2023 las transferencias se han incrementado un 4,50% con respecto a 2022, con la expectativa de dar cobertura a las nuevas contrataciones y el incremento en la actividad del organismo derivado del aumento de entidades inscritas”*

Presupuesto inicial aprobado	2021	2022	2023	Tasa variación 22/23
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	995.000,00	1.150.000,00	1.175.000,00	+ 2,17%
Transferencias y subvenciones	1.648.000,00	1.646.000,00	1.720.000,00	+4,50%
Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	15.000,00	23.000,00	+53,33%
Excesos de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>2.643.000,00</b>	<b>2.811.000,00</b>	<b>2.918.000,00</b>	<b>+3,81%</b>
Gastos de personal	-1.573.000,00	-1.776.000,00	-1.935.000,00	+8,95%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros gastos de gestión ordinaria	-712.000,00	-707.000,00	-635.000,00	-10,18%
Amortización Inmovilizado	-70.000,00	-50.000,00	-70.000,00	+40%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA</b>	<b>-2.355.000,00</b>	<b>-2.533.000,00</b>	<b>-2.640.000,00</b>	<b>+4,22%</b>
<b>RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA</b>	<b>288.000,00</b>	<b>278.000,00</b>	<b>278.000,00</b>	<b>0,00%</b>
Otras partidas de ingresos no ordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otras partidas de gastos no ordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>288.000,00</b>	<b>278.000,00</b>	<b>278.000,00</b>	<b>0,00%</b>
Ingresos financieros	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00%
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Deterioros de créditos	-290.000,00	-280.000,00	280.000,00	0,00%
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-288.000,00</b>	<b>-278.000,00</b>	<b>278.000,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>

## 5.2. CUENTAS ANUALES

### Cuentas anuales aprobadas 2020-2023

Durante 2024 se han formulado las cuentas anuales, estando pendiente de recibir el Informe de auditoría de cuentas de Consorcio de la Zona Especial Canaria para el ejercicio 2023.



Foto cedida: FLAMING FRAMES

**BALANCE DE SITUACIÓN COMPARADO 2021 Y 2023**

ACTIVO	CUENTAS APROBADAS		FORMULADA 2023	TASA VARIACIÓN 21/22	PASIVO	CUENTAS APROBADAS		FORMULADA 2023	TASA VARIACIÓN 21/22
	2021	2022				2021	2022		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>72.514,08</b>	<b>61.299,23</b>	<b>40.860,48</b>	<b>-33,34%</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.227.935,50</b>	<b>3.484.316,88</b>	<b>4.018.883,07</b>	<b>+15,34%</b>
Inmovilizado intangible	12.401,79	9.968,52	3.216,72	-67,73%	Patrimonio	6.010.121,04	6.010.121,04	6.010.121,04	0,00%
Inmovilizado material	59.713,74	50.932,16	37.245,21	-26,87%	Rdo ejerc. Anteriores	-3.330.248,47	-2.782.185,54	-2.525.804,16	-9,22%
Inversiones financieras l/p	398,55	398,55	398,55	0	Rdo. Ejercicio	548.062,93	256.381,38	534.566,19	+108,50%
					<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.826.786,53</b>	<b>4.143.612,09</b>	<b>4.765.168,22</b>	<b>+15%</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>671.365,11</b>	<b>720.594,44</b>	<b>787.145,63</b>	<b>+9,24%</b>
Deudores c/p	967.152,30	911.601,20	887.311,95	-2,66%	Provisiones a c/p	50.037,09	12.822,19	97.150,52	+657,67%
Inversiones financieras c/p	2.500.000,00	2.804.711,29	3.721.925,25	+32,70%	Deudas c/p	424.981,98	484.399,09	432.666,52	-10,68%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	358.992,70	419.384,03	148.802,26	-64,52%	Acreedores cuentas a pagar	196.346,04	223.373,16	257.328,59	+15,20%
Ajustes periodificación	641,53	7.915,57	7.128,76	-9,94%	Ajustes periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.899.300,61</b>	<b>4.204.911,32</b>	<b>4.806.028,70</b>	<b>+14,30%</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>3.899.300,61</b>	<b>4.204.911,32</b>	<b>4.806.028,70</b>	<b>+14,30%</b>



**CUENTA DE RESULTADOS 2021 - 2023**

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	2021 CUENTAS APROBADAS	2022 CUENTAS APROBADAS	2023 CUENTAS FORMULADAS	TASA VARIA- CIÓN 22/23
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.066.423,00	1.138.007,12	1.299.004,46	+14,15%
Transferencias	1.646.000,00	1.646.000,00	1.720.000,00	+4,50%
Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	29.007,81	47.348,23	68.652,81	+45,00%
Excesos de provisiones	16.381,44	37.214,90	0,00	-100,00%
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA</b>	<b>2.757.812,25</b>	<b>2.868.570,25</b>	<b>3.087.657,27</b>	<b>+7,64%</b>
Gastos de personal	-1.408.629,77	-1.524.631,84	-1.549.908,42	+1,66%
Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros gastos de gestión ordinaria	-485.151,58	-665.123,63	-693.068,39	+4,20%
Amortización Inmovilizado	-39.366,56	-35.726,16	-29.086,32	-18,59%
Imputación subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA</b>	<b>-1.933.147,91</b>	<b>-2.225.481,63</b>	<b>-2.272.063,13</b>	<b>+2,09%</b>
<b>RESULTADO DE LA GESTION ORDINARIA</b>	<b>824.664,34</b>	<b>643.088,62</b>	<b>815.594,14</b>	<b>+26,82%</b>
Otras partidas de ingresos no ordinarias	0,00	0,00	343,20	0,00%
Otras partidas de gastos no ordinarias	-11.165,00	0,00	0,00	0,00%
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>813.499,34</b>	<b>643.088,62</b>	<b>815.937,34</b>	<b>+26,88%</b>
Ingresos financieros	384,05	2.970,45	81.533,90	+2.644,83%
Gastos financieros y diferencias de cambio	-3,99	-1.001,25	-76,43	-92,37%
Deterioros de créditos	-265.816,47	-388.676,44	-362.828,62	-6,65%
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-265.436,41</b>	<b>-386.707,24</b>	<b>-281.371,15</b>	<b>-27,24%</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>548.062,93</b>	<b>256.381,38</b>	<b>534.566,19</b>	<b>+108,50%</b>

**“El Consorcio de la ZEC ha mejorado sus ingresos un 7,64 % en 2023.”**



Los ingresos tributarios han tenido en el ejercicio 2023 una mejora del 14,15%, fruto del incremento de las entidades inscritas, de una menor rotación a causa de la nueva estrategia de captación de entidades, y de la sustitución de la tasa de inscripción por la tasa de gestión de solicitud de autorización.

Los ingresos por transferencias se han incrementado ligeramente en 2023 un 4,50%.

Estas alteraciones en la financiación han permitido que los recursos tributarios hayan incrementado su peso en el porcentaje total de ingresos hasta el 42,07%, frente al 38,67% en el que se situaban en 2021, en línea con la estrategia de mejorar el reparto de la financiación del organismo para generar un entorno más sostenible.

**“El incremento del ingreso con el mantenimiento del gasto permiten planificar los sucesivos años un incremento de personal, y mejora de las actividades de promoción y supervisión y control, garantizando la sostenibilidad financiera”**



Además, estos ingresos, en relación con la planificación del organismo, permiten un crecimiento sostenible. Así, los incrementos del ingreso con el mantenimiento del gasto han permitido planificar un incremento de la plantilla y de actividades en futuros ejercicios que mejore la promoción y la supervisión y control.

El incremento del peso en los ingresos por tasas permite reequilibrar las fuentes de financiación del organismo, mejorando su sostenibilidad financiera. Así, en 2023 un 42,07% de los ingresos procedían de tasas, y un 55,71% de transferencias, frente al 38,67% de ingresos procedentes de tasas y 59,68% procedentes de transferencias del ejercicio 2021.

**Fuentes de ingresos:**

Concepto	Cuantía en 2021	% total ingresos en 2021	Cuantía en 2022	% total ingresos en 2022	Cuantía en 2023	% total ingresos en 2023
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	1.066.423,00	38,67%	1.138.007,12	39,67%	1.299.004,46	42,07%
Transferencias	1.646.000,00	59,68%	1.646.000,00	57,38%	1.720.000,00	55,71%
Subvenciones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	29.007,81	1,05%	47.348,23	1,65%	68.652,81	2,22%
Excesos de provisiones	16.381,44	0,59%	37.214,90	1,30%	0,00	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA</b>	<b>2.757.812,25</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.868.570,25</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.087.657,27</b>	<b>100,00%</b>

## 5.3. PERSONAL

CATEGORÍAS	Datos 2022		PLANTILLA A DIC-2022			PLANTILLA MEDIA 2023			Variación de la plantilla a 31-dic
	DIC-22	MEDIA 2022	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
Presidencia y Vicepresidencia	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0,00%
Dirección de Promoción y Servicios a Entidades ZEC	1	1,00	1	1		1,00	1,00		0,00%
Dirección de Régimen Interior Supervisión y Control	1	0,93	0		0	0,94	0,33	0,61	-100,00%
Director Administración	1	1,00	1	1		1,00	1,00		0,00%
Responsables Jurídicos	1	0,50	1		1	0,84		0,84	0,00%
Técnicos Superiores	8	8,82	9	1	8	8,55	1,00	7,55	12,50%
Técnico de Hacienda - Funcionario adscrito	1	0,28	1		1	1,00		1,00	0,00%
Técnicos Grado Medio	3	3,00	3		3	3,00		3,00	0,00%
Auxiliares Técnicos Informáticos	0	0,00	0			0,00			
Secretarías Dirección	1	1,00	1		1	1,00		1,00	0,00%
Oficiales Administrativos	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0,00%
Auxiliares Administrativos	3	3,79	3	3		3,00	3,00		0,00%
Auxiliares de apoyo	2	2,00	2	1	1	2,00	1,00	1,00	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>26</b>	<b>26,32</b>	<b>26</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>26,33</b>	<b>9,33</b>	<b>17,00</b>	<b>0,00%</b>

La plantilla total a final de 2023 es de 25 personas manteniéndose el número de efectivos de finales de 2022. Además, hay un funcionario adscrito elevando la cifra a 26 personas, manteniendo la misma cifra al final de ambos ejercicios.

La Oferta de Empleo Público de 2023 incorporó la convocatoria de dos incorporaciones, así como 3 promociones internas, que se acumulan a las 2 convocatorias pendientes de la Oferta de Empleo Público de 2021. Esto permitirá incrementar el personal hasta los 30 efectivos. Estas convocatorias se encuentran desarrollándose al cierre de esta memoria.

*“El organismo continúa con una sólida posición financiera que permite seguir creciendo en actividades de atracción de inversión y de supervisión y control”*

---

# 6.

## ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

---



Foto cedida: GORONA DEL VIENTO

---

**“La mejora de las funciones de supervisión y control lleva a una mayor integridad del régimen, mejora de la seguridad jurídica de las entidades inscritas y garantiza la supervivencia en el tiempo de las entidades y el régimen”**



En el ámbito de la autorización previa, inscripción, supervisión y control, que el incentivo vaya vinculado a una autorización previa mejora la seguridad jurídica de los administrados al poder comunicar con anterioridad las actividades a desarrollar y recibir una autorización de la administración. En este sentido, cobra vital importancia la memoria presentada junto a la solicitud de autorización previa, su concordancia con la realidad, y la comunicación al Consorcio de las sucesivas modificaciones.

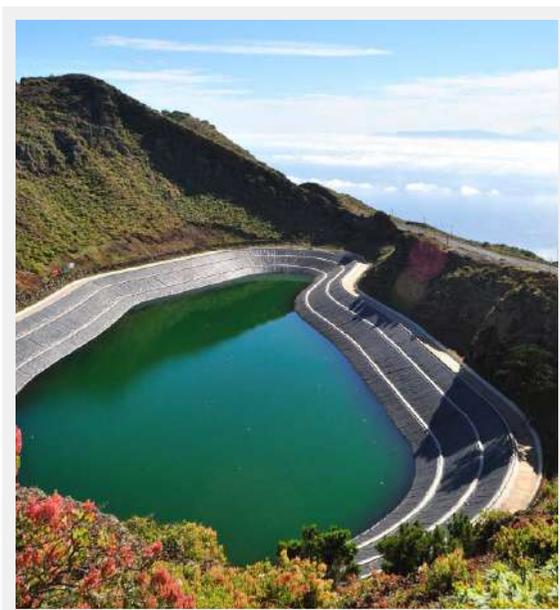


Foto cedida: GORONA DEL VIENTO

La supervisión y control, por su parte, garantiza que el incentivo vaya dirigido de forma específica a las entidades que cumplen los requisitos del régimen, de forma que se preserve la integridad del objetivo al que va destinado el incentivo fiscal.

En este sentido, durante el año 2023 se ha continuado con la profundización en las actividades de supervisión y control de las entidades inscritas, aplicando una nueva metodología de supervisión y control de los requisitos, sistematizando el seguimiento de los expedientes sancionadores.

Durante el año 2023, de las 48 entidades sujetas a especial control a raíz del plan de supervisión aprobado, se han tramitado un total de 23 procedimientos sancionadores en ejercicio de la potestad sancionadora del Consorcio de la Zona Especial Canaria. Todos ellos fueron iniciados por la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 66.2 b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio. A lo largo del ejercicio se resolvieron 17 expedientes, que salvo en un caso, finalizaron con la imposición de la correspondiente sanción de entre 300 y 30.000 euros, la pérdida de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios en los que se cometieron las infracciones y, en su caso, la cancelación de las correspondientes inscripciones en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

**“Durante 2023 se incoaron 23 expedientes sancionadores, un 35% más que en 2022”**

	2021	2022	2023	Variación
Expedientes sancionadores iniciados	25	17	23	35%
Expedientes sancionadores finalizados	13	19	17	-11%

**“Durante 2023 se han iniciado 23 expedientes sancionadores, y se han finalizado 17 expedientes”**

---

# 7.

## ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN

---

Foto cedida: J.C. CASADO (LIGHT BRIDGES)

**“Se han incrementado sensiblemente las actividades presenciales. Un 87,65 % de las actividades de atracción de inversión fueron presenciales en 2023”**

La atracción de inversión mediante la promoción del incentivo fiscal es una de las actividades fundamentales del organismo. En 2023 se ha continuado con las líneas desarrolladas en 2021 y 2022, sistematizando la estrategia con el conocimiento adquirido:

- I. Fomentando el conocimiento de la Zona Especial Canaria en mercados tradicionales y en nuevos nichos.
- II. Continuando con el análisis de nuevos nichos y mercados.
- III. Planificando acciones de difusión.
- IV. Realizando análisis e inteligencia de las potencialidades de Canarias.

El año 2023 ha sido un año de desarrollo pleno de las actividades de promoción, empleando el análisis desarrollado en los años anteriores para ser más eficaces y eficientes en la atracción de inversión. En ese sentido, se ha focalizado la actividad de atracción de inversión en los sectores de:

- Industria
- Logística
- Servicios compartidos
- Audiovisual
- Imagen real
- Videojuegos
- Tecnología de consumo e innovación
- Biotecnología
- Ciberseguridad
- Actividades portuarias
- Sector aeroespacial

**“Durante 2023 la ZEC realizó 81 acciones de promoción en 12 países. Destaca Estados Unidos detrás de España”**

Para mejorar la atracción de inversión se han realizado acciones de difusión específicas. En particular se ha promovido:

- Las visitas de familiarización de los inversores en las que conocen los puntos de vista de su interés, incluyendo talento, financiación, localización, proveedores o socios, contando para ello con entidades formativas de las islas, los Cabildos, Proexca, el Gobierno de Canarias o empresas ya instaladas en la Zona Especial Canaria.
- Los reportajes del ecosistema de las islas, y en particular en la ZEC. En este marco se ha contado con impacto en publicaciones de referencia como El País, Variety, El Confidencial, Earlygame, además de prensa regional.
- Por otra parte, la modificación de la tasa de inscripción, junto con la orientación de la estrategia de captación a sectores específicos y acciones más eficientes, han permitido atraer mayor interés, y posterior autorización e inscripción, de entidades con mayor valor añadido, mayor inversión y empleo.

Como consecuencia, en el año 2023 se ha participado en 81 actividades de promoción, con un 87,65% de actividades realizadas presencialmente. La persuasión en materia de atracción de inversión implica un nivel de confianza y transmisión de valores en los que la presencialidad es un valor añadido.

**“Se han incrementado sensiblemente las actividades presenciales. Un 87,65 % de las actividades de atracción de inversión fueron presenciales en 2023”**



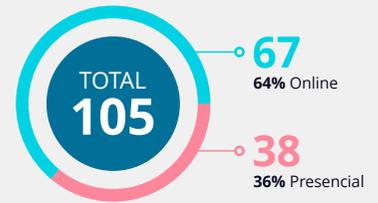
Los eventos organizados por la propia ZEC se han incrementado en 2023 de 6 a 9, tratando de generar un mayor ecosistema de la propia Zona, así como estar implicados en un protagonismo de los distintos nichos.



### TIPO DE EVENTO 2021



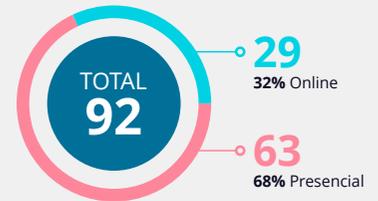
### MODALIDAD 2021



### TIPO DE EVENTO 2022



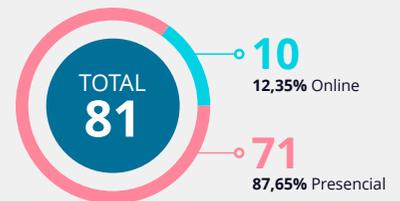
### MODALIDAD 2022



### TIPO DE EVENTO 2023



### MODALIDAD 2023

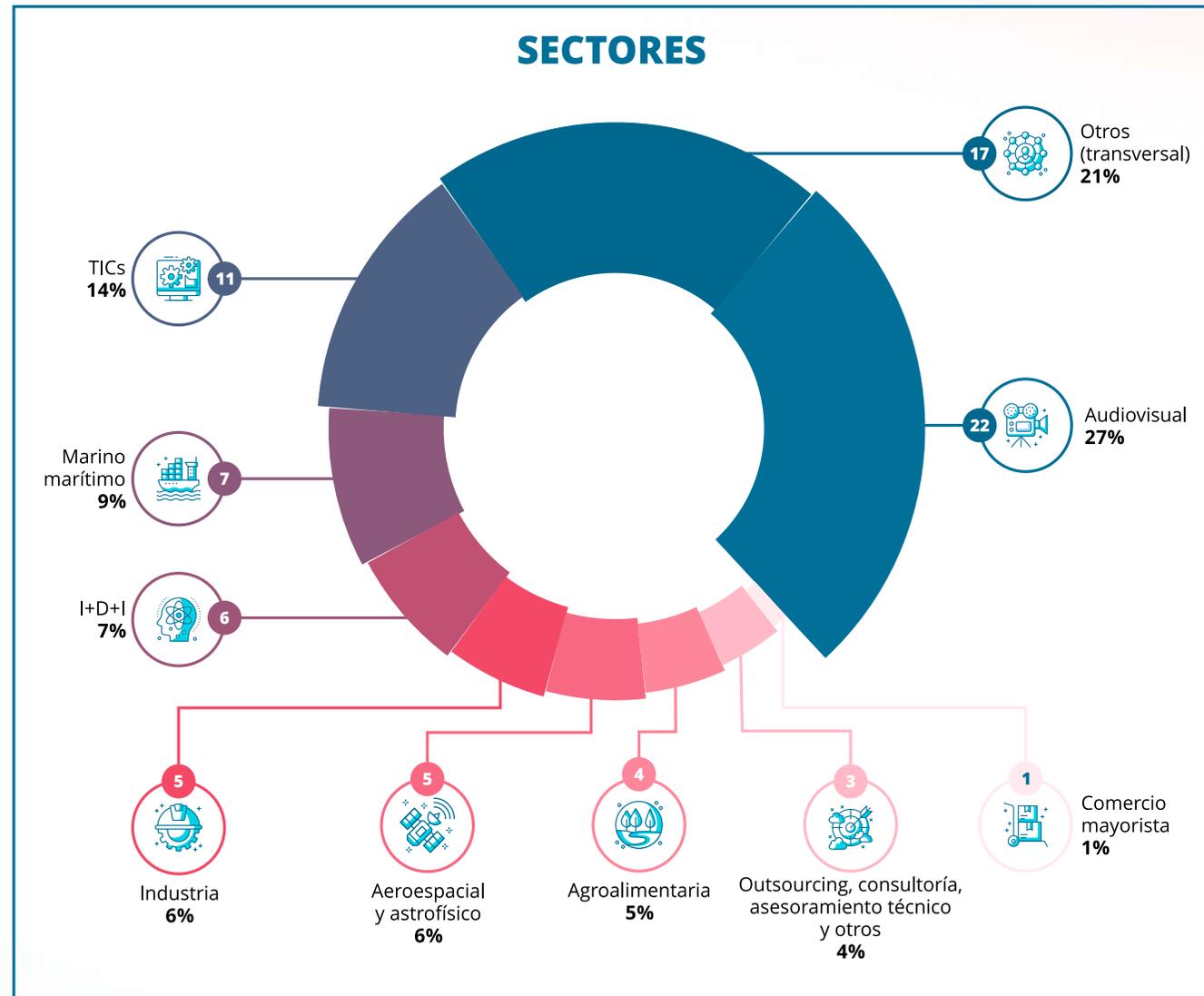


En cuanto a los sectores, las acciones de promoción se han centrado principalmente en los sectores audiovisual, TICs, marino-marítimo, industria e I+D+i, así como en acciones de carácter transversal que afectan a diversos sectores. Se consolida la estrategia lanzada junto con PROEXCA de captación de empresas del sector de los videojuegos.

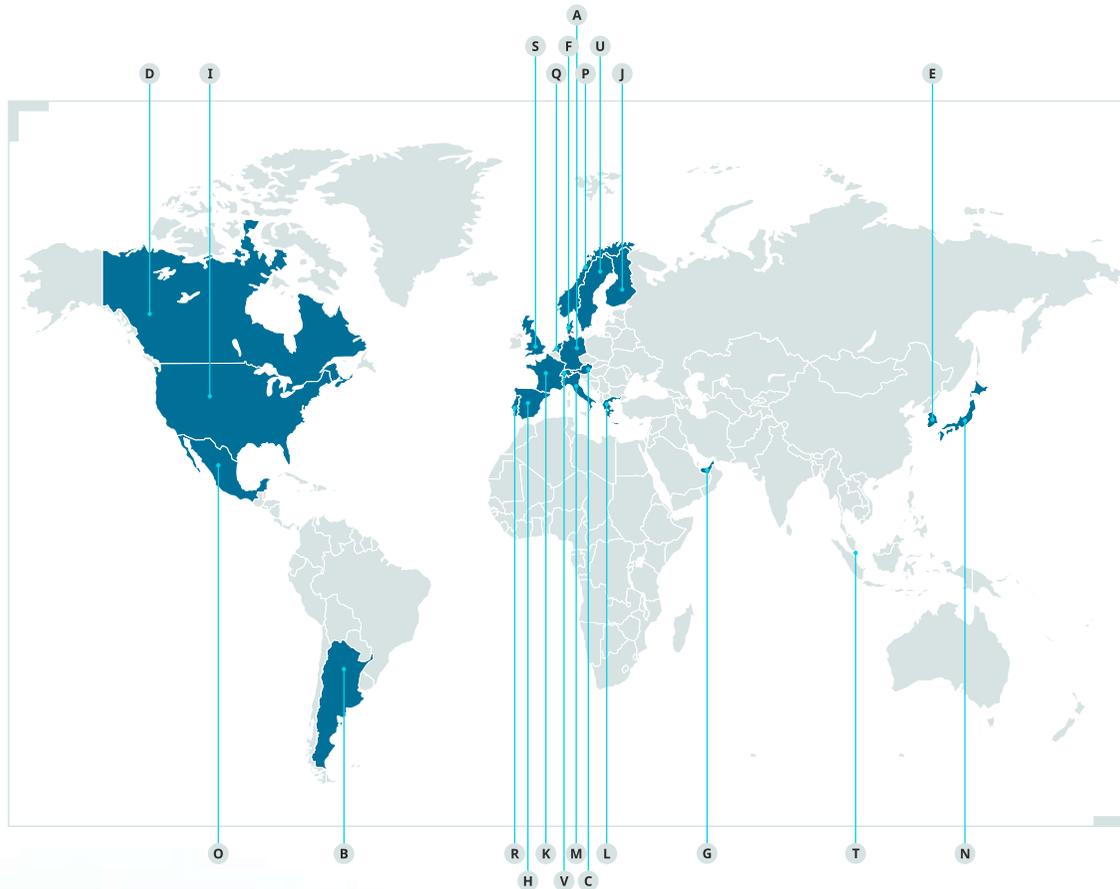
Destaca el incremento de actividad promocional en continentes como América y Asia, comenzando ambos a mostrar resultados esperanzadores, confirmando así vectores exploratorios de ejercicios anteriores. En particular destacan Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Singapur.

En términos generales, las acciones han sido desarrolladas en 12 países diferentes, donde destaca el mercado europeo como sede de los eventos en los que se participa de manera más frecuente. Se ha reforzado la presencia en algunos países prioritarios, reduciendo la actividad en otros, para optimizar recursos y evitar la dispersión.

*“Destaca durante 2023 el incremento de la promoción en América y Asia, con particular hincapié en Estados Unidos, Japón, Corea y Singapur, con resultados positivos”*



## EVENTOS



2021	2022	2023
<b>TOTAL: 105</b>	<b>TOTAL: 92</b>	<b>TOTAL: 81</b>
<b>A</b> 5 (5%) - Alemania	<b>A</b> 5 (5%) - Alemania	<b>A</b> 3 (4%) - Alemania
<b>B</b> 1 (1%) - Argentina	<b>B</b> 1 (1%) - Argentina	<b>B</b> 0 (0%) - Argentina
<b>C</b> 2 (2%) - Austria	<b>C</b> 0 (0%) - Austria	<b>C</b> 0 (0%) - Austria
<b>D</b> 1 (1%) - Canadá	<b>D</b> 2 (2%) - Canadá	<b>D</b> 0 (0%) - Canadá
<b>E</b> 0 (0%) - Corea	<b>E</b> 0 (0%) - Corea	<b>E</b> 1 (1%) - Corea
<b>F</b> 0 (0%) - Dinamarca	<b>F</b> 1 (1%) - Dinamarca	<b>F</b> 1 (1%) - Dinamarca
<b>G</b> 1 (1%) - Emiratos Árabes	<b>G</b> 0 (0%) - Emiratos Árabes	<b>G</b> 0 (0%) - Emiratos Árabes
<b>H</b> 74 (70%) - España	<b>H</b> 60 (65%) - España	<b>H</b> 56 (69%) - España
<b>I</b> 3 (3%) - EEUU	<b>I</b> 5 (5%) - Estados Unidos	<b>I</b> 6 (7%) - Estados Unidos
<b>J</b> 0 (0%) - Finlandia	<b>J</b> 1 (1%) - Finlandia	<b>J</b> 2 (2%) - Finlandia
<b>K</b> 2 (2%) - Francia	<b>K</b> 1 (1%) - Francia	<b>K</b> 3 (4%) - Francia
<b>L</b> 0 (0%) - Grecia	<b>L</b> 1 (1%) - Grecia	<b>L</b> 0 (0%) - Grecia
<b>M</b> 2 (2%) - Italia	<b>M</b> 1 (1%) - Italia	<b>M</b> 2 (2%) - Italia
<b>N</b> 0 (0%) - Japón	<b>N</b> 1 (1%) - Japón	<b>N</b> 2 (2%) - Japón
<b>O</b> 0 (0%) - México	<b>O</b> 0 (0%) - México	<b>O</b> 1 (1%) - México
<b>P</b> 0 (0%) - Noruega	<b>P</b> 2 (2%) - Noruega	<b>P</b> 0 (0%) - Noruega
<b>Q</b> 3 (3%) - Países Bajos	<b>Q</b> 4 (4%) - Países Bajos	<b>Q</b> 0 (0%) - Países Bajos
<b>R</b> 1 (1%) - Portugal	<b>R</b> 1 (1%) - Portugal	<b>R</b> 0 (0%) - Portugal
<b>S</b> 9 (9%) - Reino Unido	<b>S</b> 6 (7%) - Reino Unido	<b>S</b> 2 (2%) - Reino Unido
<b>T</b> 0 (0%) - Singapur	<b>T</b> 0 (0%) - Singapur	<b>T</b> 1 (1%) - Singapur
<b>U</b> 1 (1%) - Suecia	<b>U</b> 0 (0%) - Suecia	<b>U</b> 0 (0%) - Suecia
<b>V</b> 0 (0%) - Suiza	<b>V</b> 0 (0%) - Suiza	<b>V</b> 2 (2%) - Suiza

---

# 8.

## RESULTADOS DE INVERSIÓN Y EMPLEO

---



Foto cedida: PWC

---

# 8.1. CONTEXTO DE LA ECONOMÍA EUROPEA, ESPAÑOLA Y CANARIA 2023

En el año 2023 las entidades inscritas en la Zona Especial Canaria se han incrementado un 8,98%. Destaca además que las empresas activas en la ZEC crecen un 6,30%. El empleo en la ZEC, por su parte, ha continuado aumentando con un 4,40%, contribuyendo a la creación de empleo de calidad.

Dichos datos hay que ponerlos en correlación con el crecimiento del PIB español de un 2,5%, y un 3,9% de crecimiento de la economía canaria en el año 2023 (ISTAC). La tasa de paro en España se redujo desde un 12,99% en 2022 a un 11,80% en 2023. En el caso de Canarias, la tasa de paro se incrementó

desde un 14,87 % en 2022 a un 16,06% en 2023 (INE). Por su parte, la tasa de empleo se incrementó en Canarias desde un 50,31% a un 50,83%, frente al crecimiento nacional de un 50,82% a un 51,89% (INE).

Los datos de la Zona Especial Canaria se alinean en el 2023 con la tendencia de crecimiento económico y de generación de empleo de la economía canaria.

Sin embargo, el número de entidades inscritas crece a un ritmo mayor que en ejercicios anteriores y que la economía canaria, y en el ámbito del empleo éste crece en 451 puestos de trabajo.



Foto cedida: BIOMCA Y WELYSIS

Además, hay que destacar el extraordinario comportamiento de los resultados de las entidades ZEC en 2023. En particular, en el ejercicio 2023 se batieron varios hitos. En primer lugar, se supera la barrera de los 3.000 millones de euros de facturación, facturando las entidades ZEC 3.262.370.582,94 euros en conjunto.

Igualmente se bate el record de resultado con 227.767.594,89 euros de resultado contable, superando por primera vez los 200 millones de euros. A ello se suma que las entidades ZEC con resultado positivo se incrementan un 5,85%.

Todos esos resultados se alinean en el sentido positivo de crecimiento de la economía canaria, si bien se sitúan por encima de su crecimiento, demostrando una vez más que la Zona Especial Canaria contribuye de forma acíclica a la economía canaria, creciendo en época de crisis, y creciendo por encima de la media en épocas de expansión.

**“Las empresas ZEC superan por primera vez la barrera de 3.000 millones de euros de facturación y 200 millones de euros de resultado”**

## 8.2. NÚMERO DE INSCRITAS EN LA ZONA ESPECIAL CANARIA Y NÚMERO DE ENTIDADES ACTIVAS (QUE PRESTAN DE- CLARACIÓN)

La Zona Especial Canaria atrae en el año 2023 más entidades que nunca en su historia, con un total de 118 nuevas entidades inscritas en el Registro Oficial de Entidades ZEC.

El saldo vivo total de entidades, por su parte, ascendió a 825 entidades, un 8,98 por ciento más que en el ejercicio anterior.

En lo que se refiere a las entidades activas, teniendo por referencia el número de entidades que presentan declaración del impuesto sobre sociedades, 658 entidades tenían actividad en la Zona Especial Canaria, un 6,30% más que en el ejercicio anterior.

En lo que se refiere a entidades que aplican el régimen de la Zona Especial Canaria, su número se incrementó en un 1,8% hasta las 395 entidades.



**“En 2023 la ZEC contaba con 825 entidades inscritas y 658 activas, la cifra de entidades activas más alta de la historia de la Zona Especial Canaria”**

### VARIACIÓN INTERANUAL 20/21/22/23



Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

## 8.3. EMPLEO REGISTRADO POR LAS EMPRESAS DE LA ZEC



**“Durante 2023 la ZEC contribuyó a la creación de 451 empleos”**

Las empresas de la Zona Especial Canaria contaban a cierre de 2023 con 10.687 contratos registrados.

Durante este ejercicio se advirtió que una entidad había tenido un comportamiento anómalo de empleo entre 2022, registrando 430 empleos en pocos meses, pasando de nuevo a 0 empleos registrados, alterando los resultados. Igualmente se advierte que a causa de una reestructuración de grupo una entidad de la Zona Especial Canaria con 118 empleos registrados ha sido absorbida por una entidad no perteneciente a la Zona Especial Canaria, sin que se hayan destruido tales empleos en Canarias.

**“La ZEC había creado a cierre de 2023 más de 10.687 empleos con contrato registrado totales”**

Contratos de trabajo inscritos por las entidades de la ZEC al fin de cada año



EMPLEO MEDIO POR EMPRESA INSCRITA



**Nota:** Todos los datos de esta sección han sido actualizados con respecto a memorias de ejercicios anteriores incluyendo la revisión de datos conocidos con posterioridad que impactan en los resultados.

**“El empleo medio de las empresas ZEC se mantiene estable en 2023 en el rango de los 13 empleos”**

## 8.4. ACTIVOS TOTALES DE EMPRESAS ZEC

**“Las entidades ZEC activas tienen 4.135.730,36 en activos de media”**

Los activos contables totales de las entidades de la Zona Especial Canaria se han incrementado significativamente en 2023 y han abandonado el retroceso sufrido en los últimos años. Sin embargo, no han recuperado todavía el volumen de activos existente en 2020.

Activos de las entidades activas (que presentan declaración) e inscritas en la Zona Especial Canaria:

ENTIDADES ACTIVAS (DECLARANTES)	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
	576 entidades	625 entidades	8,51%	619 entidades	-0,96%	658	6,30%
ACTIVO	4.410.652.637,19	3.508.789.989,76	-20,45%	2.189.790.437,66	-37,59%	2.721.310.577,09	24,27%
No corriente	2.781.428.331,04	1.809.586.323,17	-34,94%	880.640.526,00	-51,33%	1.256.228.109,35	42,65%
Corriente	1.629.224.306,15	1.699.203.666,59	4,30%	1.309.149.911,66	-22,96%	1.465.082.467,74	11,91%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD ACTIVA	7.657.383,05	5.614.063,98	-26,68%	3.537.625,91	-36,99%	4.135.730,36	16,91%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Activos de las entidades que se acogen (que aplican) el régimen de la Zona Especial Canaria:

ENTIDADES QUE APLICAN EL RÉGIMEN ESPECIAL	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
	360 entidades	365 entidades	1,39%	388 entidades	6,30%	395	1,80%
ACTIVO	3.286.760.370,63	3.256.758.278,85	-0,91%	1.917.765.374,91	-41,11%	1.994.733.014,14	4,01%
No corriente	1.775.887.990,44	1.703.058.902,28	-4,10%	778.206.338,15	-54,31%	830.031.570,81	6,66%
Corriente	1.510.872.380,19	1.553.699.376,57	2,83%	1.139.559.036,76	-26,66%	1.164.701.443,33	2,21%
ACTIVO TOTAL POR ENTIDAD QUE APLICA EL RÉGIMEN	9.129.889,92	8.922.625,42	-2,27%	4.942.694,27	-44,60%	5.049.957,00	2,17%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

## 8.5. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO DE LAS EMPRESAS ZEC

El importe neto de la cifra de negocios de las entidades inscritas se ha incrementado significativamente con respecto a 2023, ascendiendo un 9,23%.

Las entidades que presentan declaración se han incrementado significativamente de 619 a 658. Igualmente se incrementaron un 5,86% las entidades que tienen un Importe Neto de la Cifra de Negocios positivo, en 30 entidades, de 512 entidades a 542 entidades.

Por otra parte, las entidades que facturan más de 50 millones de euros se estabilizan en 9 entidades, y las que facturan entre 20 y 50 millones de euros se incrementan un 15%, lo que es de importancia al tener más entidades medianas y grandes con las que contribuir a la estabilización de la economía canaria.



**“Las entidades ZEC facturan de media 4.958.010,00 euros en 2023, un 2,76% más que en 2022”**

	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
Entidades activas (declarantes)	576	625	8,51%	619	0,96%	658	6,30%
<b>INCEN TOTAL ENTIDADES ACTIVAS</b>	<b>2.062.494.699,68</b>	<b>2.983.771.860,92</b>	<b>44,67%</b>	<b>2.986.682.727,84</b>	<b>0,10%</b>	<b>3.262.370.582,94</b>	<b>9,23%</b>
INCEN medio por entidad activa	3.580.719,96	4.774.034,98	33,33%	4.825.012,48	1,07%	4.958.010,00	2,76%
<b>INCEN ENTIDADES ACOGIDAS AL RÉGIMEN</b>	<b>1.923.983.046,51</b>	<b>2.780.850.248,85</b>	<b>44,54%</b>	<b>2.729.464.789,62</b>	<b>-1,85%</b>	<b>2.801.516.658,43</b>	<b>2,64%</b>
Entidades acogidas (aplican el régimen especial)	360	365	1,39%	388	6,30%	395	1,80%
INCEN medio por entidad acogida	5.344.397,35	7.618.767,81	42,56%	7.034.703,07	-7,67%	7.092.447,24	0,82%

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

**“Las entidades ZEC facturan en total 3.262.370.582,94 euros en 2023”**



**“Las entidades ZEC que aprovechan el régimen especial se incrementaron un 8,90%”**

De todas las entidades inscritas en la ZEC, 395 aplicaron el régimen especial en 2023 en su declaración, de las que 257 tenían bases positivas y 138 negativas, incrementándose un 8,90% las que aplican el régimen y reduciéndose un 9,21% las que tienen bases negativas.



Foto cedida: EDOSOFT (LAUDE)

Número de entidades ZEC activas (que presentan declaración) en función del Importe Neto de la Cifra de Negocios:

	2020	2021	variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
<b>INCEN</b> <=0	117	134	14,53%	107	-20,15%	116	8,41%
<b>INCEN</b> >0	459	491	6,97%	512	4,28%	542	5,86%
>= 50 M€	4	8	100,00%	9	12,50%	9	0%
>= 20 M€ y <50 M€	17	18	5,88%	20	11,11%	23	15%
< 20 M€	438	465	6,16%	483	3,87%	510	5,59%

**Fuente:** Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Número de entidades ZEC que se acogen (aplican el régimen) en función de su base imponible

	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
<=0	46	39	-15,22%	152	289,74%	138	-9,21%
>0	314	326	3,82%	236	-27,61%	257	8,90%

**Fuente:** Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

## 8.6. RESULTADO CONTABLE DE LAS ENTIDADES ZEC

**“Las entidades con resultados positivos han pasado de 354 en 2022 a 391 en 2023, un 19,48% más”**

El resultado contable de las entidades ZEC sigue creciendo a un ritmo muy positivo, con 391 entidades en números positivos y 296.567.928,37 de resultados.

**“Durante 2023 las entidades ZEC han mejorado sus resultados contables conjuntos un 25,96 %, incrementándose muy notablemente aquellas con cifras positivas”**

Resultado del ejercicio de todas las entidades ZEC activas (que presentan declaración):

	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
TOTAL ENTIDADES ACTIVAS	-710.183.770,34	-198.828.577,48	72,00%	180.831.628,06	190,95%	227.767.594,89	25,95%
TOTAL ENTIDADES ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL	-712.110.704,21	-193.040.319,51	72,89%	161.219.569,35	183,52%	198.798.925,11	23,31%

**Fuente:** Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Resultado contable de actividades activas (entidades que presentan declaración) por tipo de resultado:

	2020		2021		Variación 20/21	2022		Variación 21/22	2023		Variación 22/23
	Nº ENTIDADES	RC TOTAL	Nº ENTIDADES	RC TOTAL		Nº ENTIDADES	RC TOTAL		Nº ENTIDADES	RC TOTAL	
Negativo <sup>37</sup>	256	-865.036.532,67	228	-417.017.540,07	51,79%	228	-67.384.605,19	83,84%	230	-68.800.333,48	-2,10%
Igual a cero	35	0,00	52	0,00		37	0,00		37	0,00	
Positivo	285	154.852.762,33	345	218.188.962,59	40,90%	354	248.216.233,25	13,76%	391	296.567.928,37	19,48%
<b>TOTAL</b>	<b>576</b>	<b>-710.183.770,34</b>	<b>625</b>	<b>-198.828.577,48</b>	<b>72,00%</b>	<b>619</b>	<b>180.831.628,06</b>	<b>190,95%</b>	<b>658</b>	<b>227.767.594,89</b>	<b>25,96%</b>

**Fuente:** Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.

**NOTA ACLARATORIA:** 37 en la pág. 60

# 8.7. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES

La atracción de estas entidades es beneficiosa para Canarias en términos de inversión, creación de empleo y diversificación de la actividad productiva, pero también ha de tenerse en cuenta el efecto en el ingreso público. Gracias al incentivo fiscal de la ZEC, estas entidades inician una nueva actividad en territorio canario incrementando el ingreso por el Impuesto sobre Sociedades, aun beneficiándose de un tipo de gravamen reducido:

Base Imponible y Cuotas Íntegra y Líquida de las Entidades ZEC activas (que presentan declaración):

	CASILLA modelo 200	2020	2021	Variación 20/21	2022	Variación 21/22	2023	Variación 22/23
Base imponible	552	-733.772.614,31	-234.990.025,16	67,98%	172.471.832,28	173,40%	202.101.474,1	17,18%
BI a TG especial	559	128.595.100,38	174.926.568,76	36,03%	111.410.441,62	-36,31%	116.387.731,35	4,47%
CUOTA ÍNTEGRA	562	9.985.764,96	16.135.106,83	61,58%	34.024.786,16	110,87%	21.506.437,33	-36,79%
<b>CUOTA LÍQUIDA POSITIVA TOTAL</b>	<b>1562</b>	<b>8.047.173,93</b>	<b>12.604.182,19</b>	<b>56,63%</b>	<b>24.680.786,13</b>	<b>95,81%</b>	<b>18.543.666,08</b>	<b>-24,87%</b>

Fuente: Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, Consorcio de la Zona Especial Canaria.



**“Las bases imponibles de las entidades de la ZEC se han incrementado hasta 202 millones en 2023, un 17,18% más que en 2022”**

---

# 9.

## ANEXO

---

10ª EDICIÓN 2024  
**PREMIOS PUERTO  
DE LAS PALMAS**

PREMIO ESPECIAL  
INSTITUCIONAL

Mrs. Rosa

Ida

Castro

Foto cedida: STIER

---



## Evolución de la normativa de la Zona Especial Canaria

1996

Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, de reforma parcial de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 24, de 27 de enero de 1996).

- Se establece un plazo de vigencia, de forma que el régimen de la ZEC tendrá un límite temporal, aunque prorrogable, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Se suprime el principio de estanqueidad subjetiva, permitiendo a las personas y entidades residentes en España la participación en el capital de las entidades ZEC.
- Se aclara que las entidades ZEC pueden operar fuera del ámbito objetivo de la ZEC, si bien, en este caso, dichas operaciones quedarán sometidas al régimen general.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 315, de 31 de diciembre de 1996).

Con ella se sigue intentando ajustar el régimen a las condiciones de la Comisión Europea, pero sin renunciar al sector asegurador, financiero, etc.

2000

Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).

Obtenida la autorización de la Comisión el 4 de febrero de 2000, se modifica profundamente el régimen para cumplir con las disposiciones del Derecho comunitario, que también había evolucionado en materia de ayudas de Estado.

- Se reduce el ámbito temporal de la ZEC, en consonancia con la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado de carácter regional, fijándose como límite el 31 de diciembre de 2008, al tiempo que se señala como fecha límite para optar a dicho régimen de ayudas el 31 de diciembre de 2006.
- Se contempla la posibilidad de que los inversores que decidan instalarse en la ZEC, ya sean residentes o no residentes, puedan realizar operaciones tanto dentro como fuera del mercado nacional, eliminando así barreras anteriormente existentes a este respecto.
- El ámbito subjetivo de aplicación del régimen de la ZEC comprende a las personas jurídicas de nueva creación inscritas en el Registro Oficial que se crea, para lo cual habrán de satisfacer una serie de requisitos, entre los que merecen destacarse los de efectuar una inversión mínima de 100.000 euros en activos fijos, crear un mínimo de cinco empleos y la realización de una serie de actividades.
- Se crea una Comisión Técnica adscrita al Consejo Rector, responsable de la emisión de informes vinculantes sobre las solicitudes de inscripción.
- Se establecen unos tipos de gravamen reducidos, variables entre el 1 y el 5%.



## 2006

**Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio** (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

A propósito de la tramitación del expediente de prórroga de la ZEC, se propusieron modificaciones orientadas a mejorar el régimen. La experiencia práctica de seis años desde la aplicación del incentivo reveló la necesidad de ajustar la normativa a la realidad de los modelos de negocio en determinadas actividades económicas con el fin de conseguir que se alcanzaran sus objetivos primordiales: el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las Islas Canarias en las mejores condiciones posibles.

- Vigencia para el período 2007-2013 conforme a las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013. La ampliación de su plazo de vigencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las entidades solo podrán inscribirse hasta el 31 de diciembre de 2013.
- La reducción significativa de los requisitos de empleo e inversión con respecto a las entidades que se instalen en las islas no capitalinas.
- La simplificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Sociedades, quedando establecido un tipo impositivo único del 4%.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas tales como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables.
- Se admite la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).

## 2014

**Real Decreto-Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias** (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

Las modificaciones, que traen causa del nuevo marco regulatorio comunitario en materia de ayudas estatales, se completan con otras que obedecen a la experiencia acumulada durante los años de funcionamiento del régimen, tendentes a posibilitar un mayor grado de cumplimiento de los objetivos de este.

- Supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC.
- La generalización de su ámbito territorial a todo el Archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios.
- La ampliación de su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales.
- Un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo.
- La incorporación de nuevas actividades permitidas.
- La supresión de la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna.
- Se amplía el plazo de vigencia, con un período de inscripción que finaliza en 2020, y otro de disfrute del régimen que se extiende hasta 2026.



## 2018

**Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias** (BOE núm. 268, de 06/11/2018).

Aplicación del régimen de consolidación fiscal a entidades con sucursales en la ZEC.

## 2020

**Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria** (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020).

Modifica la vigencia de la ZEC para prorrogarla hasta la aprobación de las Directrices, y, en consecuencia, permite conceder autorizaciones al régimen ZEC hasta el 31 de diciembre del año 2021.

## 2021

**Real Decreto-Ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias** (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).

- Se extiende la vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Se extiende la autorización de inscripción hasta 31 de diciembre de 2023.

## 2022

**Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.** (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022)

- Se consolidan las operaciones con mercancías sin que transiten por Canarias.
- Se mejora la definición de los intangibles radicados en Canarias.
- Se mejora la definición del transporte aéreo y aeronaves que contribuyen a la conectividad de Canarias.
- Se limitan las operaciones con jurisdicciones no cooperativas.

## 2023

**Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.** (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).

- Se sustituye la tasa de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria por la Tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

---

# 10.

## NOTAS ACLARATORIAS

---

A photograph of a Würth building with a prominent red cylindrical tower and a white van parked in front. The van has the Würth logo and the slogan 'CERCA, MÁS CERCA, WÜRTH!' on its side. The building's facade is white with large windows and the word 'WÜRTH' in large black letters.

WÜRTH

Foto cedida: WÜRTH

---

1. Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
2. OECD (1998), Harmful Tax Competition: An Emerging Global Issue, OECD Publishing.  
  
Conclusiones del Consejo ECOFIN de 1 de diciembre de 1997 sobre política fiscal (DOUE núm. C2, de 6 de enero de 1998, (98/C 2/01)).  
  
Conclusiones del Consejo de 9 de marzo de 1998 sobre la creación del Grupo del Código de Conducta (fiscalidad de las empresas) (DOUE núm. C99 de 1 de abril de 1998, (98/C 99/01)).  
  
Agreed guidance by the Code of Conduct Group (business taxation): 1998- 2019, Brussels, 5 December 2019, 5814/6/18
3. Actual artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con el artículo 349 del mismo (DOUE núm. C83, de 30 de marzo de 2010).
4. Ayuda de Estado nº N 708/98 - Islas Canarias (España), Régimen de ayudas fiscales al funcionamiento: Zona Económica Especial (ZEC), 4 de febrero de 2000, SG (2000) D/ 101213.
5. Artículos 29, 30, 31.3, 43 y 44.Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE núm. 151, de 24 de junio de 2000).
6. Ayuda estatal N 376/2006 – España, Zona Especial Canaria, 20 de diciembre de 2006, C(2006) 6632 final.
7. Artículos 29 y 31.3. d) y e), 43 y Anexo Lista de actividades de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
8. Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (DOUE núm C54, de 4 de marzo de 2006).
9. Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
10. Artículo 48.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008).
11. Ayuda estatal SA.37836 (2013/N) – España Prórroga y aumento del presupuesto del régimen de ayudas estatales aprobado N376/2006, modificado por el régimen N741/2007, hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive, 17 de diciembre de 2013, C(2013) 9628 final.
12. Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187, de 26 de junio de 2014).  
  
Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.38472 – Mapa de ayudas regionales para España 2014-2020 (DOUE C 233, de 18 de julio de 2014), Decisión de la Comisión en el asunto de Ayuda Estatal SA.46049 – Modificación del Mapa de ayudas regionales para España (2014-2020) para el periodo 2017-2020 (DOUE C393, de 07 de noviembre de 2016).
13. Comunicación SA.40257 ( 2014/X ) HAC - Zona Especial Canaria (ZEC), 17 de diciembre de 2014.
14. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).

15. Artículos 30, 31, 44 y Anexo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 307, de 20 de diciembre de 2014).
16. Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
17. Artículo 31 y Disposición adicional decimo-cuarta bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, modificados por la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).
18. Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE núm. L215, de 7 de julio de 2020).
19. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE núm. 303, de 18 de noviembre de 2020).
20. Comunicación de la Comisión sobre Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2021/C 153/01) (DOUE C153, de 29 de abril de 2021).
21. Comunicación SA.101889 HAC - Zona Especial de Canarias (ZEC) (prórroga SA.61315), 9 de febrero de 2022.
22. Artículo 29 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias, conforme redacción dada por Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).
23. La actividad puede ser preexistente pero en ese caso las inversiones o el empleo generado con anterioridad no computa, y debe crearse empleo e inversión nueva por encima de la anterior hasta los requeridos.
24. En algunos casos se puede solicitar la exención del requisito de inversión anterior, siempre que el empleo supere el mínimo exigible, pueden solicitar ser eximidas de la inversión las siguientes empresas: (i) cualquier empresa con proyectos que contribuyan especialmente al empleo y a la economía decanarias, teniendo en consideración el carácter innovador, el potencial de crecimiento del proyecto, la investigación o el desarrollo de tecnología empresas innovadoras, la explotación de tecnología innovadora, las características del proyecto en atención a uso intensivo en recursos humanos o conocimiento; (ii) las actividades intensivas de I+D o innovadoras; (iii) las que operen en sectores prioritarios (audiovisual, videojuegos y tecnológicas) y (iv) las que sean intensivas en recursos humanos.
25. Este tipo se aplica sobre las actividades desarrolladas efectivamente en Canarias y con ciertos límites atendiendo al empleo, y sin límite a partir de 50 trabajadores.
26. Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 04 de agosto de 2021), actualmente derogado por el Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda. Art. 12 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).

- 27.** Artículos 38.a), 37.1, 38.h), 38.l) y 37.4 Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
- 28.** Arts. 103 y siguientes de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1990); Artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).
- 29.** Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos (BOC núm. 161, de 16 de agosto de 2022), derogado y sustituido por el Decreto 107/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
- 30.** Artículo 7 de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria (BOC núm. 152, de 7 de agosto de 2014, (BOE núm. 238, de 1 de octubre de 2014).
- 31.** Art. 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- 32.** El artículo 110 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), aplicable conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 19/1994 en relación con la D.A. décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispone que el Consorcio de la Zona Especial Canaria se rige por su ley de creación, sus estatutos y la legislación especial de los sectores económicos sometidos a su supervisión y, supletoriamente y en cuanto sea compatible con su naturaleza y autonomía, por lo dispuesto en esa Ley, en particular lo dispuesto para organismos autónomos, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.
- 33.** Artículos 34.2 y 39.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).
- 34.** Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1994).  
  
Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021).
- 35.** Artículo 28 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
- 36.** Artículos 37 y 38 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. (BOE núm. 161, de 07 de julio de 1994).
- 37.** Del importe total - 865.036.532,67 € en el año 2020, más de un 90 % se corresponde con una entidad. En 2021 el resultado de una entidad representa casi el 84%. En 2022 una entidad representa en torno al 33%.

